

NORMAS URBANISTICAS (ANEXO)

SUELO NO URBANIZABLE GENERICO

1.- USOS VINCULADOS A EXPLOTACIONES AGRARIAS

- **CONDICIONES DE LA EDIFICACION:**

Parcela mínima: 6.000 m².

Superficie edificable: Para la vivienda vinculada a la explotación agrícola será máximo de 300 m². y se computará como superficie integrante de la ocupación máxima permitida.

- **Ocupación Máxima:**

10% en parcelas inferiores a 10.000 m².

5% en parcelas superiores a 10.000 m².

- **Retranqueos de Edificios:**

8,00 a caminos y 5,00 m. a linderos.

- **Retranqueos de Vallados:**

3,00 m. a borde de caminos.

- **CONDICIONES DE VOLUMEN**

Altura máxima de la edificación: 4,50 m.

Altura máxima visible: 5,50 m.

Nº de Plantas: 1 Planta.

CONSTRUCCIONES sobre la altura máxima: Chimeneas, silos y estructuras similares.

- **CONDICIONES ESTETICAS**

Fachadas: Se permiten revestimientos continuos sobre ladrillos, tapial, adobe o bloque cerámico.

Se prohíbe el bloque de hormigón visto.

Cubiertas: Teja cerámica o de hormigón. Chapa metálica a dos o cuatro aguas.

Colores: Ocre, rojizo o verde, tanto para fachadas como cubiertas, dependiendo del color predominante del entorno.

• **USOS DESTINADOS A LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS NATURALES MEDIDAS CORRECTORAS.**

Se ejecutará un vallado metálico o elementos prefabricados de calidad.

Se plantará una doble hilera de arbolado perimetral.

Las instalaciones necesarias como cintas transportadoras, tolvas y maquinarias deberán pintarse del color predominante en el entorno.

En el caso de instalación de elementos integrantes de un parque eólico, deberán ir pintados en color azul claro, gris o tonos similares. Se prohíbe el blanco y tono caliente como rojo, naranja, etc.

2.- CONSTRUCCIONES VINCULADAS A LA EJECUCIÓN ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS OBRAS PÚBLICAS:

- Condiciones de la parcela:

Parcela mínima: 10000m².

Superficie edificable: 1000m².

Ocupación máxima: 5%.

Retranqueo de edificios: Los definidos por la legislación sectorial correspondiente.

- Condiciones de volumen:

Altura máxima de la edificación: 6m.

Altura visible: 7m.

Número de plantas: 2.

Proporción de volúmenes: Se prohíbe la edificación en un solo volumen cuando supere los 300m² de superficie edificada.

.- Condiciones estéticas:

Materiales y elementos constructivos:

Fachada: Los materiales serán de características similares a las tradicionales en el municipio. Se permite la combinación de revestimientos continuos sobre ladrillo o bloque cerámico. Los revestimientos mantendrán características tradicionales.

Cubierta: Tejas árabes de colores tradicionales, ocre o rojizos, a dos o cuatro aguas. Se admiten aleros.

Carpintería: Madera. Cerrajería Pintada.

Colores: Ocre o rojizos y los colores identificativos de los establecimientos

Proporción de huecos: Cuadrados o rectangulares verticales.

- .- Medidas correctoras:** Doble hilera de arbolado perimetral, con excepción de las estaciones de servicio a las que se exime de arbolado en la fachada de acceso. Se garantizará la depuración de vertidos, la solución del abastecimiento de agua y la correcta solución de los accesos.

3.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES QUE QUEPA CONSIDERAR DE INTERÉS PÚBLICO Y HAYAN DE EMPLAZARSE EN EL MEDIO RURAL: (Instalaciones ganaderas

que por su tamaño y complejidad no guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, instituciones de carácter cooperativo o asociativo agrario, talleres y almacenes de materiales inertes, usos industriales y actividades clasificadas con arreglo al Raminp)

.- Condiciones de la parcela:

Parcela mínima: 10000m².

Superficie máxima edificable: 700m².

Ocupación máxima: 0,05%.

Edificabilidad máxima: 0,05m²/m²

Retranqueo de edificios: 8m a caminos y 10m a linderos.

Retranqueo de vallado: 5m a borde de caminos.

.- Condiciones de volumen:

Altura máxima de la edificación: 4m.

Altura visible: 5m.

Número de plantas: 1.

Proporción de volúmenes: $a=1$; $b=3$

Construcciones sobre la altura máxima: Silos e instalaciones similares.

.- Condiciones estéticas:

Materiales y elementos constructivos:

Fachada: Se permiten revestimientos continuos sobre ladrillo, tapial, adobe o bloque cerámico. Se prohíbe el uso del bloque de hormigón visto y el revestimiento de mortero en su color.

Cubiertas: Teja cerámica curva o chapa metálica a dos o cuatro aguas.

Colores: Ocres, rojizos o verdes, tanto para cubiertas como para fachadas, dependiendo del color predominante del entorno.

Carpintería: Madera o material que la asimile. Se prohíbe la carpintería metálica o de aluminio en su color y lacado o galvanizado en blanco.

4.- EDIFICACIÓN AISLADA DESTINADA A VIVIENDA UNIFAMILIAR.

.- Condiciones de la parcela:

Parcela mínima: 10000m².

Superficie máxima edificable: 300m².

Retranqueo de edificios: 8m a caminos y 3m a linderos.

Retranqueo de vallado: 3m a borde de caminos.

Distancias a otras construcciones: 150m para evitar la formación de núcleos de población.

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente documento de Texto Refundido de Homologación a PGOU de las N.C.S.P. de Luceni, se corresponde con el objeto del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 26 de septiembre de 2002, y que recoge las correcciones derivadas de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fechas de 16-01-2003 y 13-04-2005 respectivamente.

En Luceni a 19 de febrero de 2007.

LA SECRETARIA,

- Condiciones de volumen:

Altura máxima de la edificación: 6m.

Altura visible: 7m.

Número de plantas: 2.

Construcciones sobre la altura máxima: Chimeneas y placas solares.

Proporción de volúmenes: Volumen compacto.

- Condiciones estéticas:

Materiales y elementos constructivos

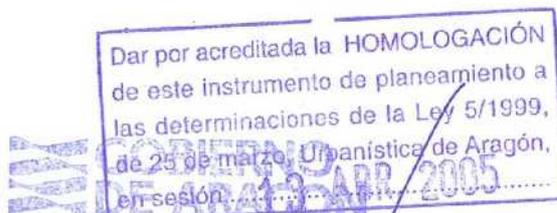
Fachada: Los materiales serán los tradicionales del país con características similares a los existentes. Se permite la combinación de revestimientos continuos sobre ladrillo o bloque cerámico. Los revestimientos mantendrán características tradicionales. Se prohíbe el marcado de juntas de la piedra con cemento.

Cubierta: Tejas árabes de colores tradicionales, ocres o rojizos, a dos o cuatro aguas. Se admiten aleros.

Carpintería: Madera y Cerrajería pintada.

Colores: Ocres o rojizos.

~~ZARAGOZA - MARZO - 2006~~
~~LOS ARQUITECTOS:~~



Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio ZARAGOZA

INFORME DE LA COMISI3N PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

INFORME DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL PARA SU REMISIÓN A LA PONENCIA TÉCNICA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANISMO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA, A CELEBRAR EN FECHA 5 DE ABRIL DE 2005

LUCENI HOMOLOGACIÓN A PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA CONFORME A LA LEY URBANÍSTICA DE ARAGÓN COT 2002/991.

Expediente de Arqueología Preventiva 001/03.008

Examinada el área incluida en el expediente de Homologación a Plan General de Ordenación Urbana de Luceni (Zaragoza) y según los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural realizamos las siguientes consideraciones:

- Con fecha 14 de enero de 2003 se emitió el informe con número de expediente 001/03.008 Informe Arqueológico para su remisión a La Comisión de Ordenación del Territorio respecto a La Homologación a Plan de Ordenación Urbana de Las Normas Subsidiarias del municipio de Luceni (Zaragoza). COT 2002/991 en el que se aportaron los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón para la elaboración del pertinente catálogo de bienes y un plano de dispersión aportado a escala 1:50.000.
- El actual expediente aporta un Catálogo que, en lo que respecta a los yacimientos arqueológicos, incluye exclusivamente las fichas síntesis que se enviaron y el plano a escala 1:50.000 del informe mencionado anteriormente. Este Catálogo se considera insuficiente puesto que adolece de falta de fichas individualizadas de estudio independiente y delimitación del área arqueológica individual para cada elemento cultural.
- En cualquier caso, el PGOU deberá contar para su aprobación definitiva con el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, a quien deberá remitirse esta Homologación.

Por todo lo anteriormente expresado esta Jefatura de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural propone para su traslado a la ponencia técnica de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza informar desfavorablemente esta figura de planeamiento con el siguiente condicionado:

- 1º El Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana deberá incorporar fichas individuales de cada uno de los bienes culturales incluyendo, como mínimo, la siguiente documentación: fotografías en color, referencias histórico-artísticas y, en su caso, arqueológicas o paleontológicas, planos de situación, criterios y niveles de protección e intervención, según lo dispuesto en la *Orden, de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo*, por la que se modifica la *Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo*, por la que se aprueba el *reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural Aragonés*.
- 2º En materia de Patrimonio Arqueológico, las fichas de la *Carta Arqueológica de Aragón* remitidas en su día siguen vigentes, no obstante en el Catálogo del PGOU deberán incluirse fichas descriptivas individualizadas de cada yacimiento. Asimismo, el documento deberá contener la delimitación de cada yacimiento y de su entorno con coordenadas U.T.M. y cartografía adecuada (sobre planos catastrales si se dispone de ellos). Todos los trabajos en materia arqueológica deberán ser realizados por personal técnico cualificado y supervisados por los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

Con respecto al Patrimonio Arqueológico, el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón pretende prestar colaboración técnica y económica para el estudio y delimitación de los yacimientos arqueológicos.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés recoge en su Título Segundo el *Régimen General de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural Aragonés* (Bien de Interés Cultural, Bienes Catalogados, Bienes Inventariados) y el Título Tercero está dedicado al Patrimonio Arqueológico y Paleontológico. Además, en el Título V, Capítulo II, se ordena el papel de los municipios y sus competencias con el fin de potenciar la protección, conservación y difusión

de dicho Patrimonio. A este respecto, la inclusión de los yacimientos dentro de la normativa municipal como Zonas de Especial Protección o su declaración como Monumentos de Interés Local son, actualmente, la vía más efectiva de protección.

De modo que los yacimientos arqueológicos, tanto los conocidos como los que puedan aparecer en el futuro, deberán ser integrados en la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección, garantizando la protección de estos bienes culturales, constitutivos del Patrimonio Cultural Aragonés.

3º En relación con el Patrimonio Histórico-Artístico del municipio de Luna (Zaragoza), se les comunica que hasta la fecha de hoy no existen bienes incluidos en alguna de las categorías de protección establecidas en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

De cualquier modo y según lo establecido en el artículo 56 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, además de los bienes protegidos por la Ley 3/1999, "los Planes Generales incluirán en su Catálogo todos los bienes inmuebles de titularidad pública o privada tales como monumentos, jardines, yacimientos arqueológicos y paleontológicos, parques naturales o paisajes que, en atención a sus singulares valores o características, se proponga conservar o mejorar".

Por último, se aporta un resumen con los textos legales que afectan a la protección del Patrimonio Cultural:

- Apto. de Legislación específica, deberá incluirse:

- La Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.
- La Ley 3/1999, de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés.

- Respecto a las Normas de Protección, las contenidas en el Título II y III de la Ley 3 /1999, de 10 de marzo.

- Apto. de Legislación Urbanística, recordar con respecto al Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, lo dispuesto en el Art. 22 que a continuación se cita, referente al Suelo No Urbanizable Especial:

"En el suelo no urbanizable especial está prohibida cualquier construcción, actividad o utilización que implique transformación de su destino o naturaleza, lesione el valor específico que se quiera proteger o infrinja el correcto régimen limitativo establecido por las directrices de Ordenación Territorial, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, la legislación sectorial o el planeamiento urbanístico", (Artº 22 de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón).

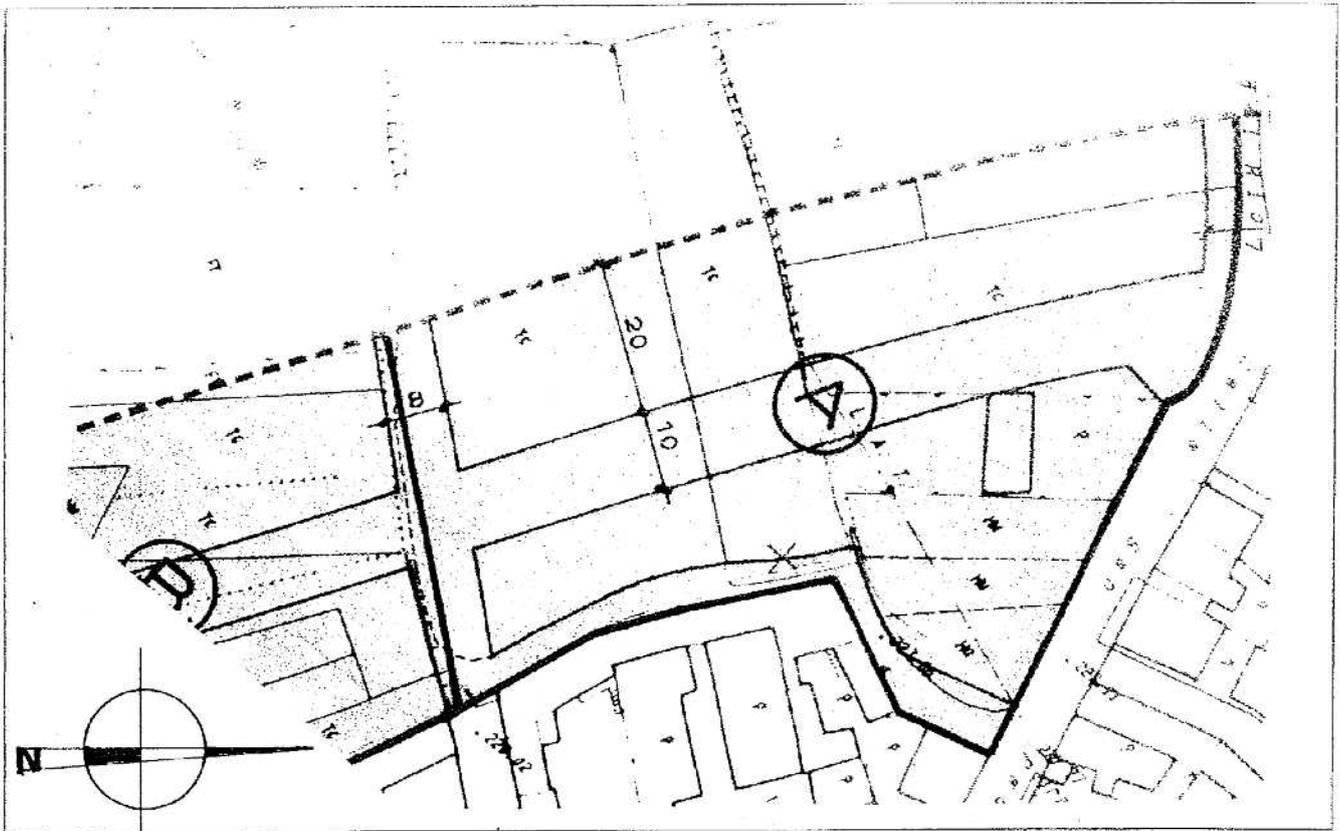
Zaragoza, 4 de abril de 2005

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

LA JEFE DE SERVICIO

UNIDADES DE EJECUCIÓN

FICHAS: UNIDADES DE EJECUCIÓN



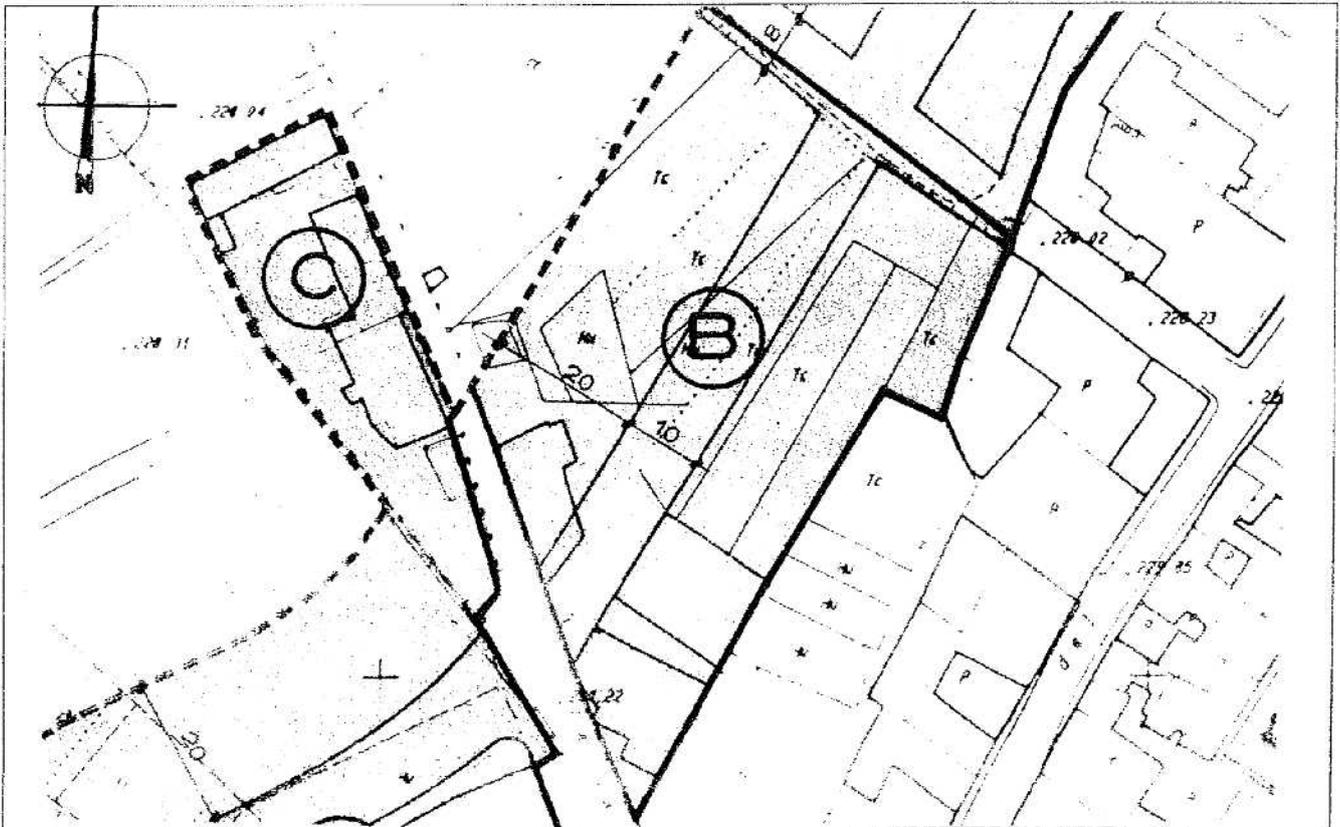
LOCALIZACIÓN Zona Norte del Casco Urbano en prolongación de la Ronda de San Isidro E: 1:1000

UNIDAD DE EJECUCIÓN:	A	SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN	
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,7799 m ³ /m ²	ZONA: Semi intensiva (grado 1) SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	EDIFICABILIDAD TIPO E=1,50 m ² /m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO:	0,7019 m ² /m ²		

SUPERFICIE DE CESIONES	SUPERFICIE DEL ÁMBITO DE LA U.E:	S= 5.818,00 m ²
ZONA VERDE:	SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	S= 1.280,00 m ²
VIARIO: 1.280,00 m ²	SUPERFICIE PARCELAS EDIFICABLES	S= 4.538,00 m ²
EQUIPAMIENTO:	EDIFICABILIDAD TOTAL	S= 6.807,00 m ²

OBSERVACIONES: Finalidad: apertura de la prolongación de la Ronda de San Isidro.
 Usos: Edificación Residencial y de Servicios.
 Aprovechamiento lucrativo = 0,7019 m²/m² x 6.807,00 m² = 4.777,83 m².

FICHAS: UNIDADES DE EJECUCIÓN



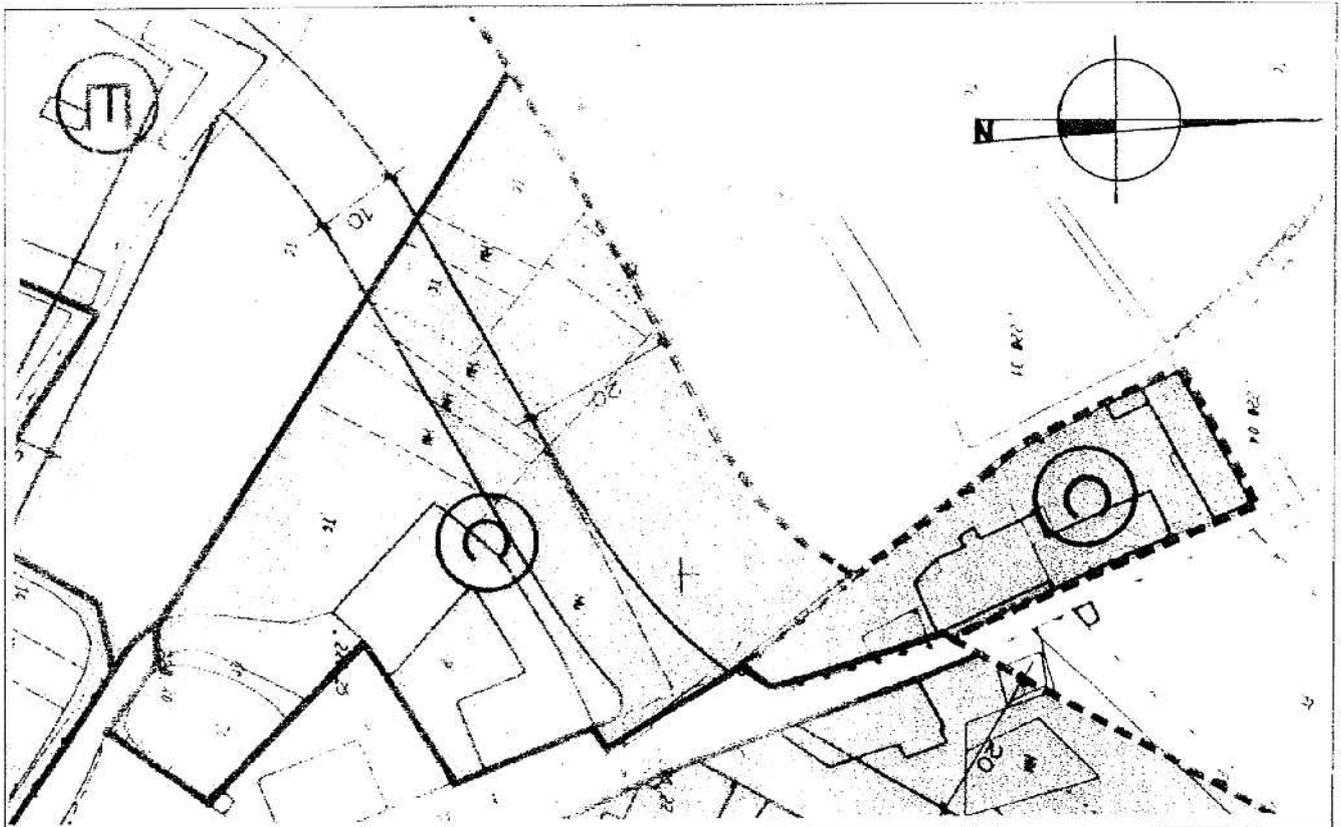
LOCALIZACIÓN Zona Noroeste de Casco Urbano en la prolongación de la Ronda de San Isidro, a continuación de la unidad A E: 1:1000

UNIDAD DE EJECUCIÓN:	B	SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN	
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,8102 m ² /m ²	ZONA: Semi intensiva (grado 1) SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	EDIFICABILIDAD TIPO E=1,50 m ² /m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO:	0,7291 m ² /m ²		

SUPERFICIE DE CESIONES	SUPERFICIE DEL ÁMBITO DE LA U.E:	S= 3.526,00 m ²
ZONA VERDE:	SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	S= 669,00 m ²
VIARIO: 669,00 m ²	SUPERFICIE PARCELAS EDIFICABLES	S= 2.857,00 m ²
EQUIPAMIENTO:	EDIFICABILIDAD TOTAL	S= 4.285,50 m ²

OBSERVACIONES: Finalidad: apertura de la prolongación de la Ronda de San Isidro hacia el oeste.
Usos: Residencial.
Aprovechamiento lucrativo = 0,7291 m²/m² x 4.285,50 m² = 3.124,55 m².

FICHAS: UNIDADES DE EJECUCIÓN



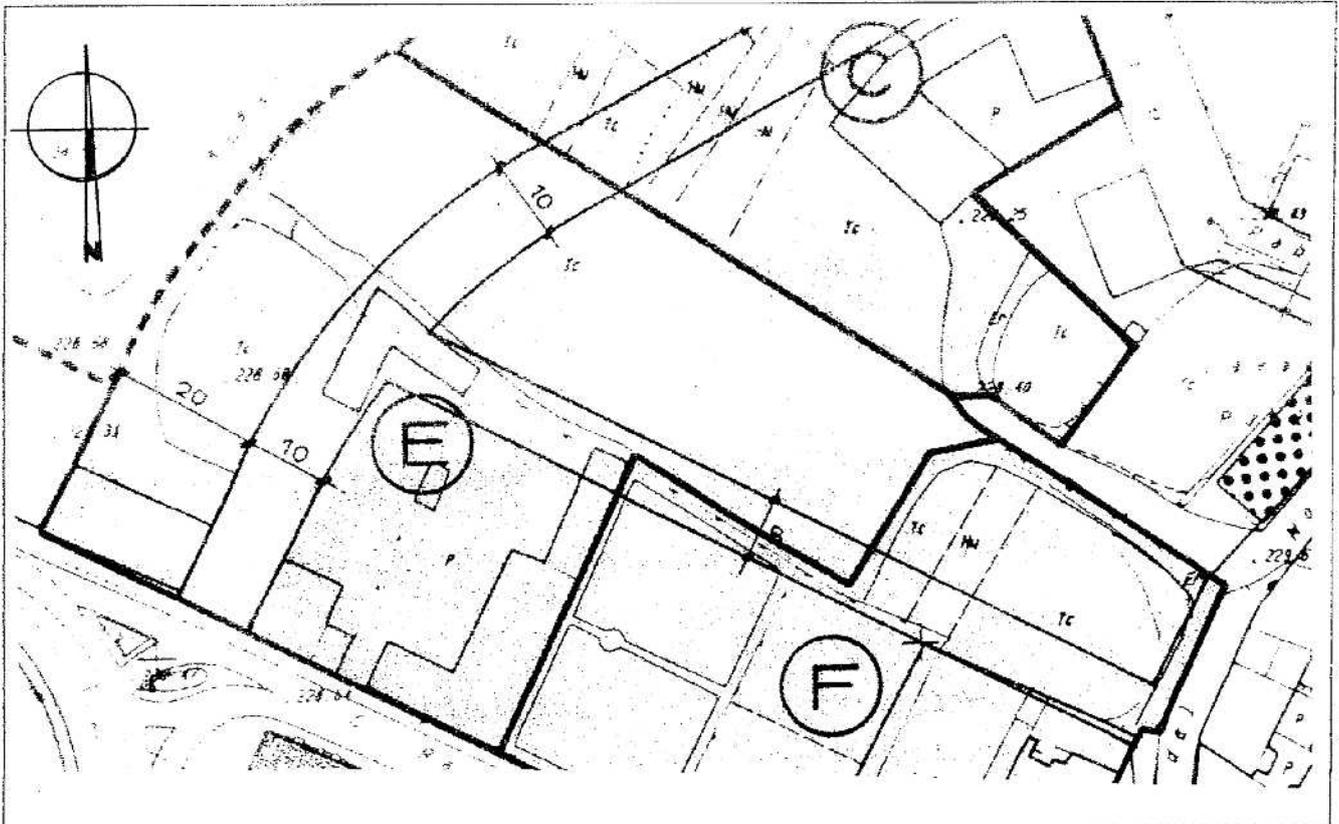
LOCALIZACIÓN Zona Noroeste del Casco Urbano, junto a C/Pablo Serrano E: 1:1000

UNIDAD DE EJECUCIÓN:	C	SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN	
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,8877 m ² /m ²	ZONA: Semi intensiva (grado 1)	EDIFICABILIDAD TIPO
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO:	0,7989 m ² /m ²	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	E=1,50 m ² /m ²

SUPERFICIE DE CESIONES	SUPERFICIE DEL ÁMBITO DE LA U.E:	S= 6.253,00 m ²
ZONA VERDE:	SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	S= 702,00 m ²
VIARIO: 702,00 m ²	SUPERFICIE PARCELAS EDIFICABLES	S= 5.551,00 m ²
EQUIPAMIENTO:	EDIFICABILIDAD TOTAL	S= 8.326,50 m ²

OBSERVACIONES: Finalidad: apertura de la prolongación de la Ronda de San Isidro, en la parte oeste
 Aprovechamiento lucrativo = 0,7989 m²/m² x 8.326,50 m² = 6.652,04 m².

FICHAS: UNIDADES DE EJECUCIÓN



LOCALIZACIÓN C/Ramón y Cajal

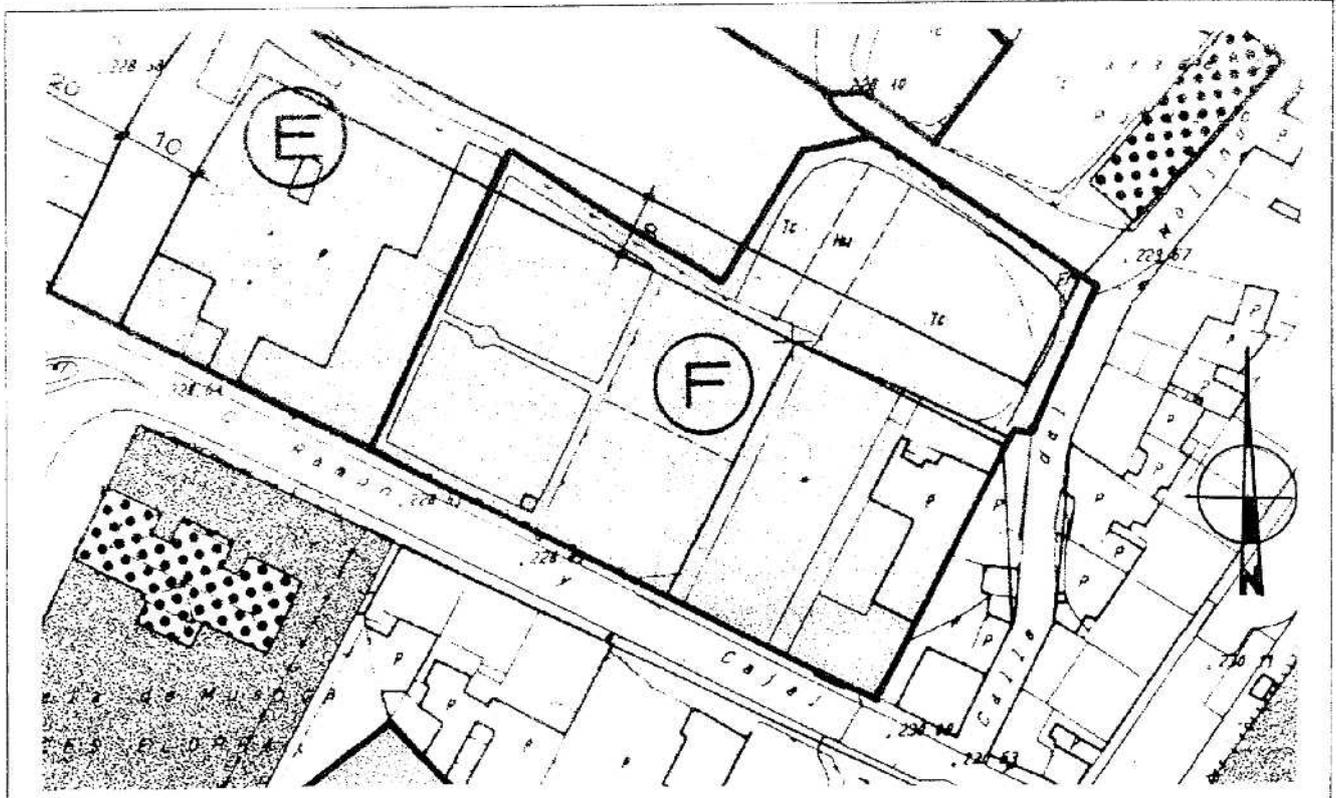
E: 1:1000

UNIDAD DE EJECUCIÓN:	E	SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN	
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,7796 m ² /m ²	ZONA: Semi intensiva (grado I) SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	EDIFICABILIDAD TIPO E=1,50 m ² /m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO:	0,7016 m ² /m ²		

SUPERFICIE DE CESIONES	SUPERFICIE DEL ÁMBITO DE LA U.E:	S= 5.310,00 m ²
ZONA VERDE:	SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	S= 1.170,00 m ²
VIARIO: 1.170,00 m ²	SUPERFICIE PARCELAS EDIFICABLES	S= 4.140,00 m ²
EQUIPAMIENTO:	EDIFICABILIDAD TOTAL	S= 6.210,00 m ²

OBSERVACIONES: Finalidad: apertura del vial y conexión del tramo final de Ronda San Isidro con la Avda. de la Constitución y apertura de vial paralelo a C/Ramón y Cajal transversal al anterior.
Aprovechamiento lucrativo = 0,7016 m²/m² x 6.210,00 m² = 4.356,93 m².

FICHAS: UNIDADES DE EJECUCIÓN



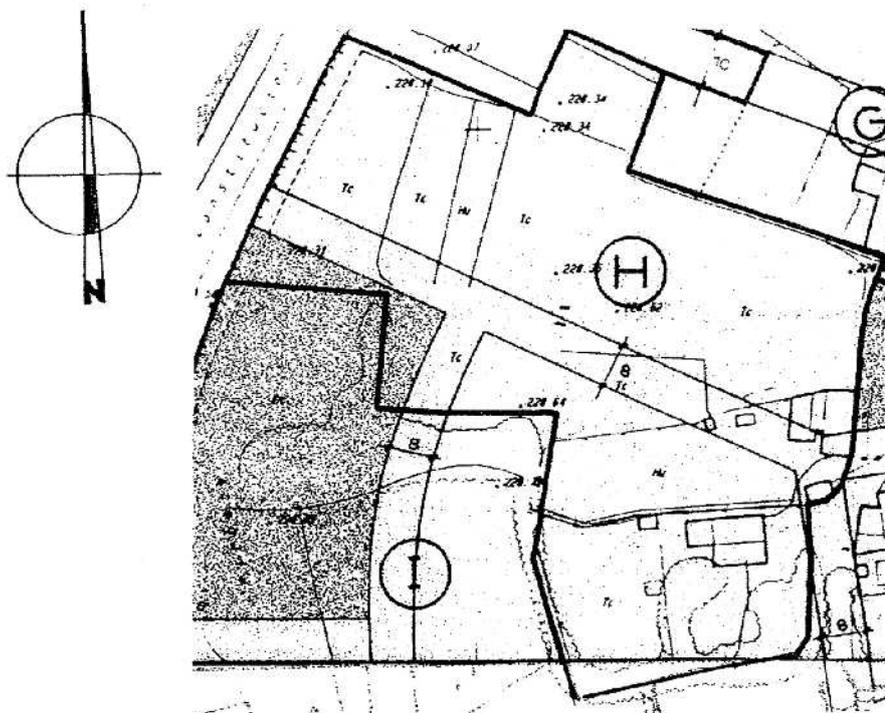
LOCALIZACIÓN C/Ramón y Cajal y C/ del Molino

E: 1:1000

UNIDAD DE EJECUCIÓN:	F	SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN	
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,8755 m ² /m ²	ZONA: Semi intensiva (grado 1) SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	EDIFICABILIDAD TIPO E=1,50 m ² /m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO:	0,7879 m ² /m ²		

SUPERFICIE DE CESIONES	SUPERFICIE DEL ÁMBITO DE LA U.E:	S= 4.065,00 m ²
ZONA VERDE:	SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	S= 506,00 m ²
VIARIO: 506,00 m ²	SUPERFICIE PARCELAS EDIFICABLES	S= 3.559,00 m ²
EQUIPAMIENTO:	EDIFICABILIDAD TOTAL	S= 5.338,50 m ²
OBSERVACIONES:	Finalidad: conectar la c/ del Molino con otra calle nueva, mediante calle de nueva apertura. Aprovechamiento lucrativo = 0,7879 m ² /m ² × 5.338,50 m ² = 4.206,20 m ² .	

FICHAS: UNIDADES DE EJECUCIÓN



LOCALIZACIÓN Margen derecha de la Avda. de la Constitución.

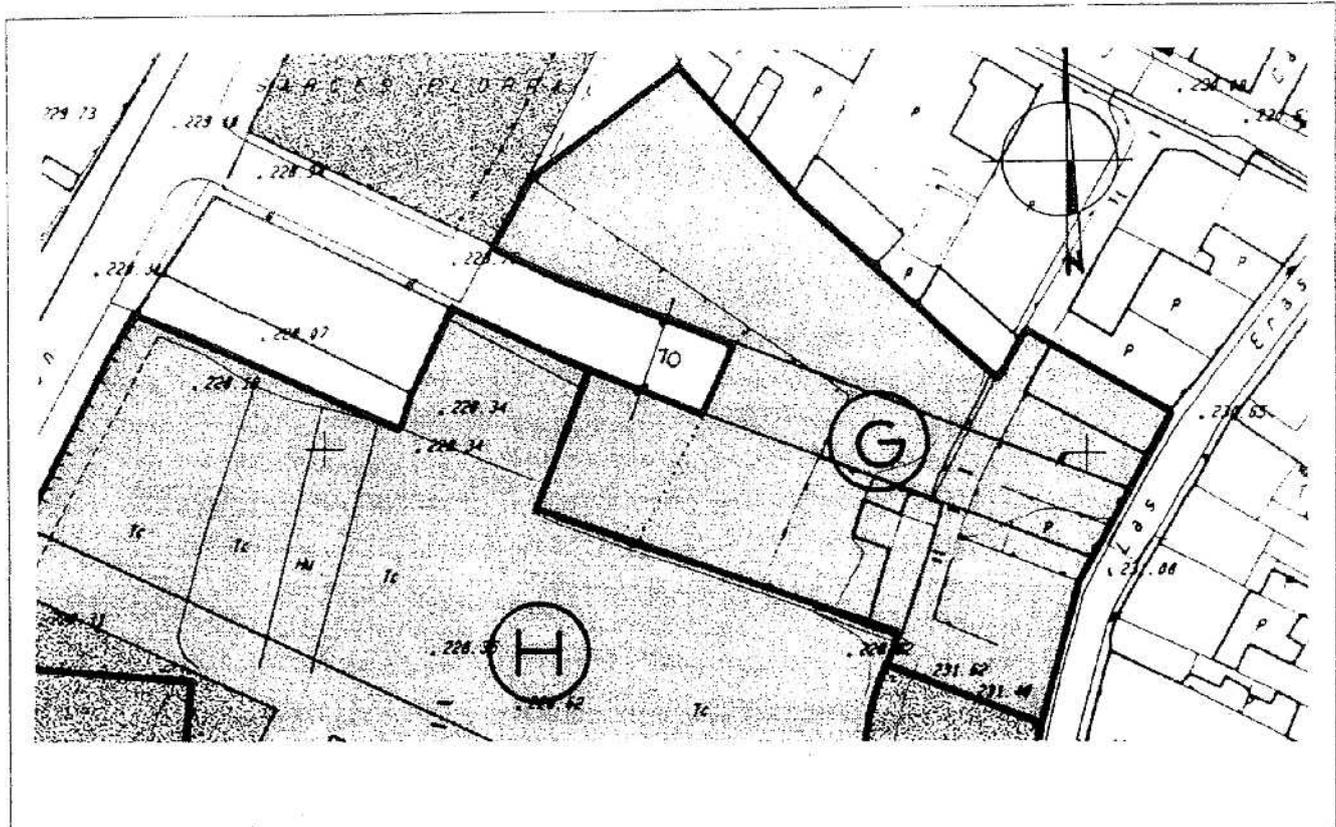
E: 1:1500

UNIDAD DE EJECUCIÓN:	II	SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN	
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,8289 m ² /m ²	ZONA: Semi intensiva (grado 1) SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	EDIFICABILIDAD TIPO E=1,50 m ² /m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO:	0,7460 m ² /m ²		

SUPERFICIE DE CESIONES	SUPERFICIE DEL ÁMBITO DE LA U.E:	S= 7.993,00 m ²
ZONA VERDE: 239,00 m ²	SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	S= 1.367,00 m ²
VIARIO: 1.128,00 m ²	SUPERFICIE PARCELAS EDIFICABLES	S= 6.626,00 m ²
EQUIPAMIENTO:	EDIFICABILIDAD TOTAL	S= 9.939,00 m ²

OBSERVACIONES: Finalidad: apertura del vial que une la Avda. de la Constitución y la C/ de las Eras y obtención de Zona Verde junto a la primera.
Aprovechamiento lucrativo = 0,7460 m²/m² x 9.939,00 m² = 7.414,49 m².

FICHAS: UNIDADES DE EJECUCIÓN



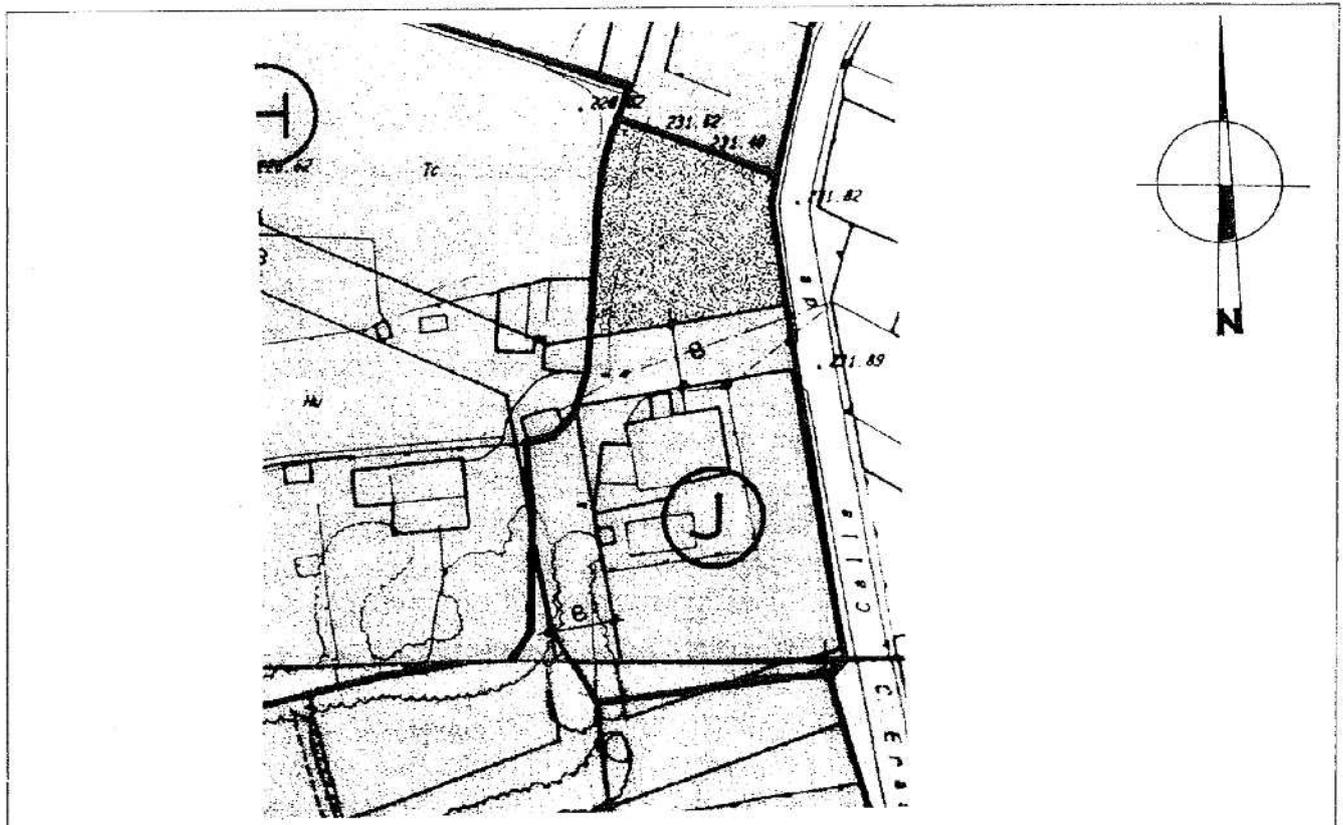
LOCALIZACIÓN Al oeste de la calle Las Eras

E: 1:1000

UNIDAD DE EJECUCIÓN:	G	SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN	
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,8464 m ² /m ²	ZONA: Semi intensiva (grado 1) SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	EDIFICABILIDAD TIPO E=1,50 m ² /m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO:	0,7617 m ² /m ²		

SUPERFICIE DE CESIONES	SUPERFICIE DEL ÁMBITO DE LA U.E:	S= 3.582,00 m ²
ZONA VERDE:	SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	S= 550,00 m ²
VIARIO: 550,00 m ²	SUPERFICIE PARCELAS EDIFICABLES	S= 3.032,00 m ²
EQUIPAMIENTO:	EDIFICABILIDAD TOTAL	S= 4.548,00 m ²
OBSERVACIONES:	Finalidad: apertura de la calle que va desde la Avda. de la Constitución hasta la calle de Las Eras. Aprovechamiento lucrativo = 0,7617 m ² /m ² x 4.548,00 m ² = 3.469,21 m ² .	

FICHAS: UNIDADES DE EJECUCIÓN



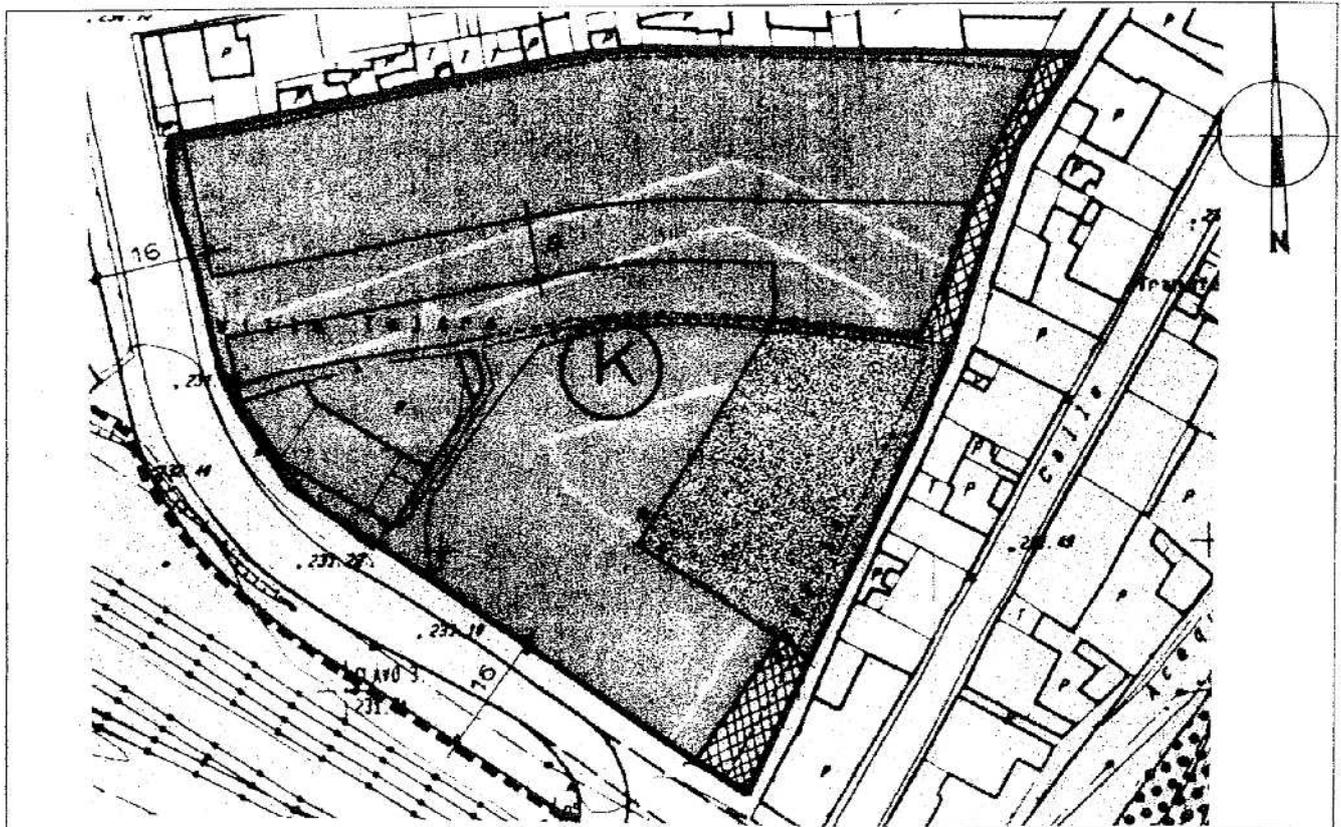
LOCALIZACIÓN Margen izquierda de la C/ Las Eras (antigua casa cuartel de la Guardia Civil) E: 1:1000

UNIDAD DE EJECUCIÓN:	J	SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN	
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,5452 m ² /m ²	ZONA: Semi intensiva (grado I) SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	EDIFICABILIDAD TIPO E=1,50 m ² /m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO:	0,4906 m ² /m ²		

SUPERFICIE DE CESIONES	SUPERFICIE DEL ÁMBITO DE LA U.E:	S= 2.322,00 m ²
ZONA VERDE: 600,00 m ²	SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	S= 1.056,00 m ²
VIARIO: 456,00 m ²	SUPERFICIE PARCELAS EDIFICABLES	S= 1.266,00 m ²
EQUIPAMIENTO:	EDIFICABILIDAD TOTAL	S= 1.899,00 m ²

OBSERVACIONES: Finalidad. apertura de viales y obtención de pequeña Zona Verde en C/Las Eras.
Aprovechamiento lucrativo = 0,4906 m²/m² x 1.899,00 m² = 931,65 m².

FICHAS: UNIDADES DE EJECUCIÓN



LOCALIZACIÓN Avda. de la Constitución y C/ del Carmen

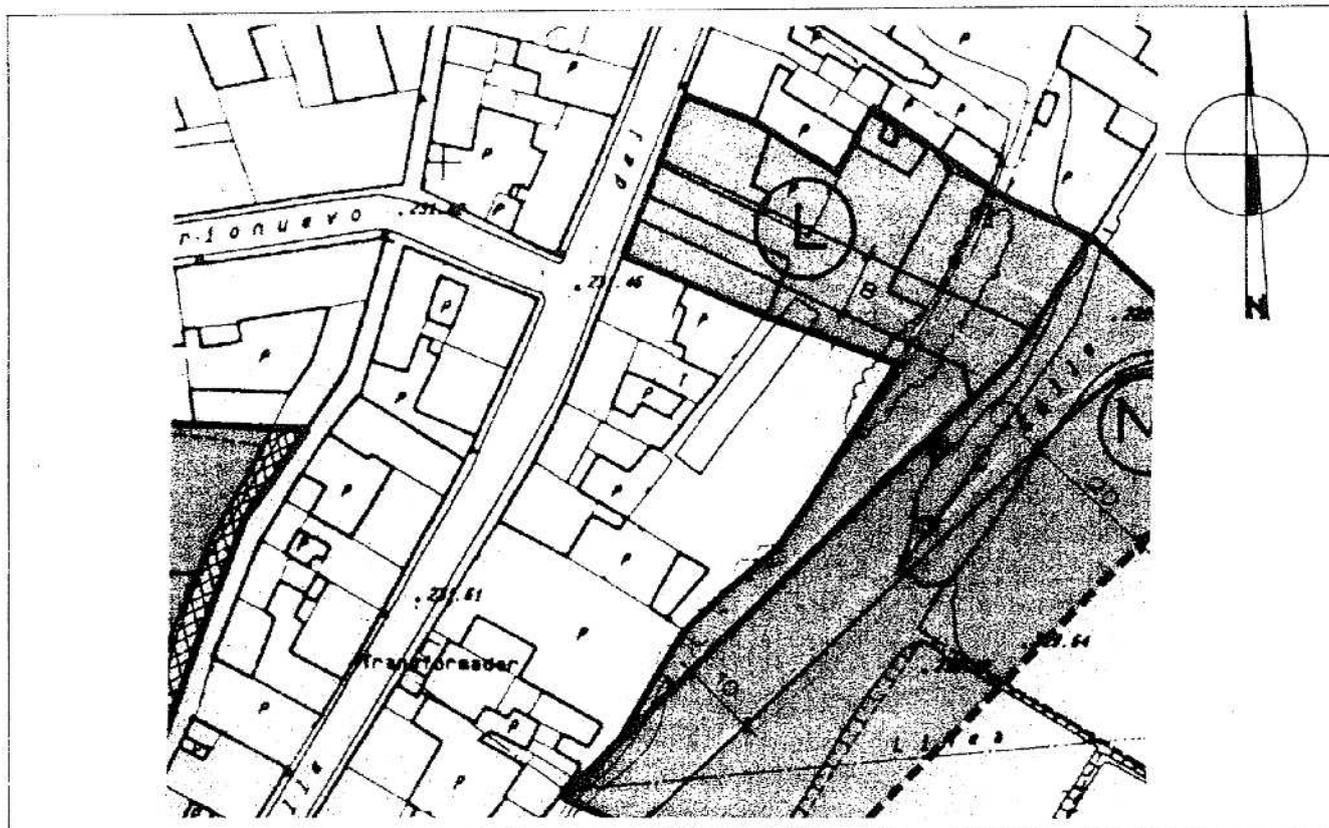
E: 1:1000

UNIDAD DE EJECUCIÓN:	K	SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN	
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,7310 m ² /m ²	ZONA: Semi intensiva (grado 1) SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	EDIFICABILIDAD TIPO E=1,50 m ² /m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO:	0,6579 m ² /m ²		

SUPERFICIE DE CESIONES	SUPERFICIE DEL ÁMBITO DE LA U.E:	S= 7.990,00 m ²
ZONA VERDE: 1.236,00 m ²	SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	S= 2.149,00 m ²
VIARIO: 913,00 m ²	SUPERFICIE PARCELAS EDIFICABLES	S= 5.841,00 m ²
EQUIPAMIENTO:	EDIFICABILIDAD TOTAL	S= 8.761,50 m ²

OBSERVACIONES: Finalidad: apertura de vial que conecte la Avda. de la Constitución con la C/del Carmen y obtención de la Zona Verde de la manzana.
Aprovechamiento lucrativo = 0,6579 m²/m² x 8.761,50 m² = 5.764,19 m².

FICHAS: UNIDADES DE EJECUCIÓN



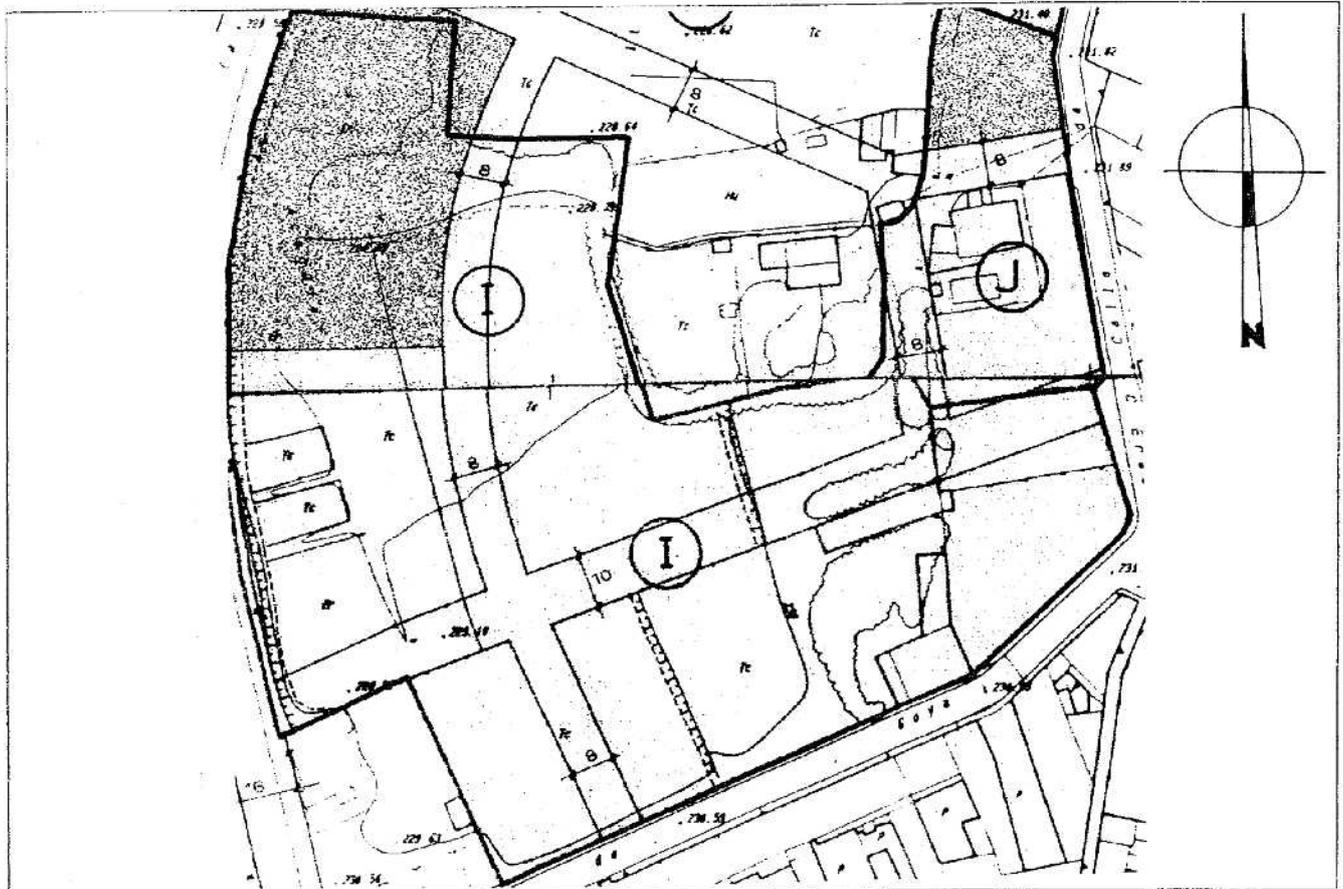
LOCALIZACIÓN C/ del Carmen y C/Joaquín Costa.

E: 1:1000

UNIDAD DE EJECUCIÓN:	L	SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN	
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,7505 m ² /m ²	ZONA: Casco Tradicional	EDIFICABILIDAD TIPO E=2,00 m ² /m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO:	0,6754 m ² /m ²	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	

SUPERFICIE DE CESIONES	SUPERFICIE DEL ÁMBITO DE LA U.E:	S= 1.724,00 m ²
ZONA VERDE:	SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	S= 430,00 m ²
VIARIO: 430,00 m ²	SUPERFICIE PARCELAS EDIFICABLES	S= 1.294,00 m ²
EQUIPAMIENTO:	EDIFICABILIDAD TOTAL	S= 2.588,00 m ²
OBSERVACIONES:	Finalidad: apertura de vial transversal entre C/del Carmen y C/Joaquín Costa. Aprovechamiento lucrativo = 0,6754m ² /m ² × 2.588,00 m ² = 1.747,93 m ² .	

FICHAS: UNIDADES DE EJECUCIÓN



LOCALIZACIÓN Entre la Avda. de la Constitución y Avda. Goya

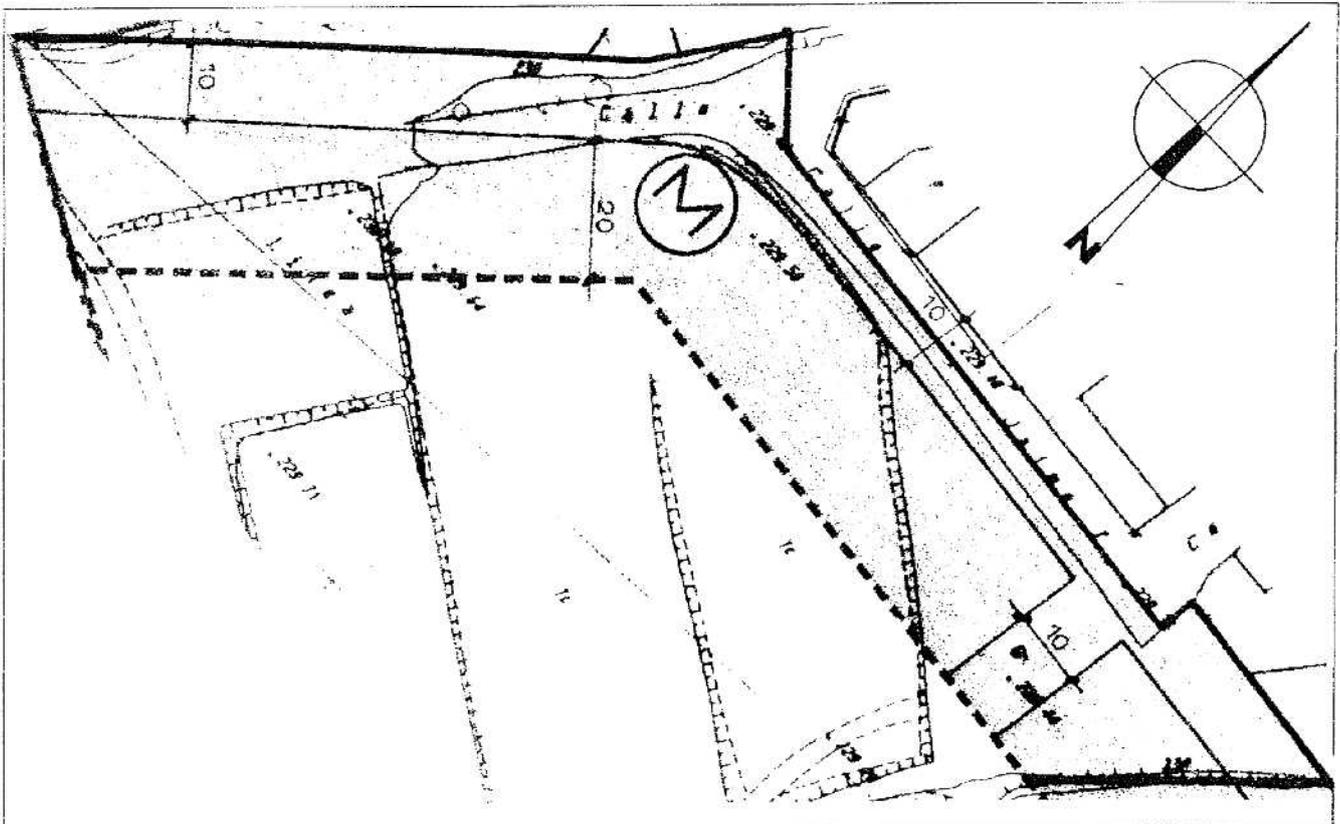
E: 1:1500

UNIDAD DE EJECUCIÓN:	I	SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN	
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,5073 m ² /m ²	ZONA: Semi intensiva (grado 1)	EDIFICABILIDAD TIPO
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO:	0,4565 m ² /m ²	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	E=1,50 m ² /m ²

SUPERFICIE DE CESIONES	SUPERFICIE DEL ÁMBITO DE LA U.E.:	S= 14.205,00 m ²
ZONA VERDE: 2.374,00 m ²	SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	S= 4.998,00 m ²
VIARIO: 2.624,00 m ²	SUPERFICIE PARCELAS EDIFICABLES	S= 7.207,00 m ²
EQUIPAMIENTO:	EDIFICABILIDAD TOTAL	S= 10.810,50 m ²

OBSERVACIONES: Finalidad: completar la estructura urbana del ensanche, con apertura de calles en el entorno de las Avdas Goya y Constitución, así como la obtención de la Zona Verde.
 Aprovechamiento lucrativo = $0,4565 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 10.810,50 \text{ m}^2 = 4.934,99 \text{ m}^2$.

FICHAS: UNIDADES DE EJECUCIÓN



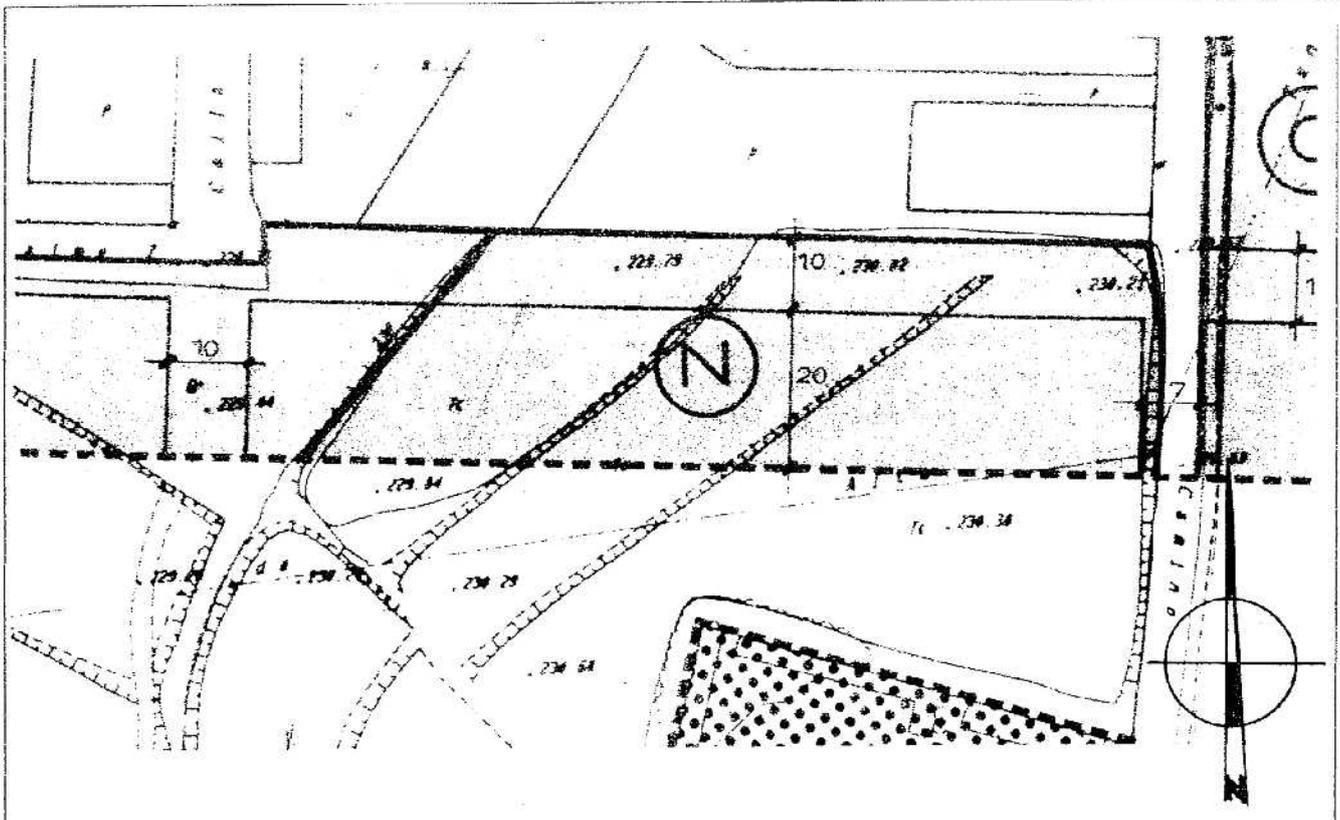
LOCALIZACIÓN C/Jaime I

E: 1:1000

UNIDAD DE EJECUCIÓN:	M	SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN	
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,6484 m ² /m ²	ZONA: Semi intensiva (grado 1) SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	EDIFICABILIDAD TIPO E=1,50 m ² /m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO:	0,5835 m ² /m ²		

SUPERFICIE DE CESIONES	SUPERFICIE DEL ÁMBITO DE LA U.E:	S= 5.328,00 m ²
ZONA VERDE:	SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	S= 1.873,00 m ²
VIARIO: 1.873,00 m ²	SUPERFICIE PARCELAS EDIFICABLES	S= 3.455,00 m ²
EQUIPAMIENTO:	EDIFICABILIDAD TOTAL	S= 5.182,50 m ²
OBSERVACIONES:	Finalidad: obtención de parte de la C/ Jaime I y parte transversal que une las calles del Carmen y Joaquín Costa. Aprovechamiento lucrativo = 0,5835 m ² /m ² x 5.182,50 m ² = 3.023,99 m ² .	

FICHAS: UNIDADES DE EJECUCIÓN



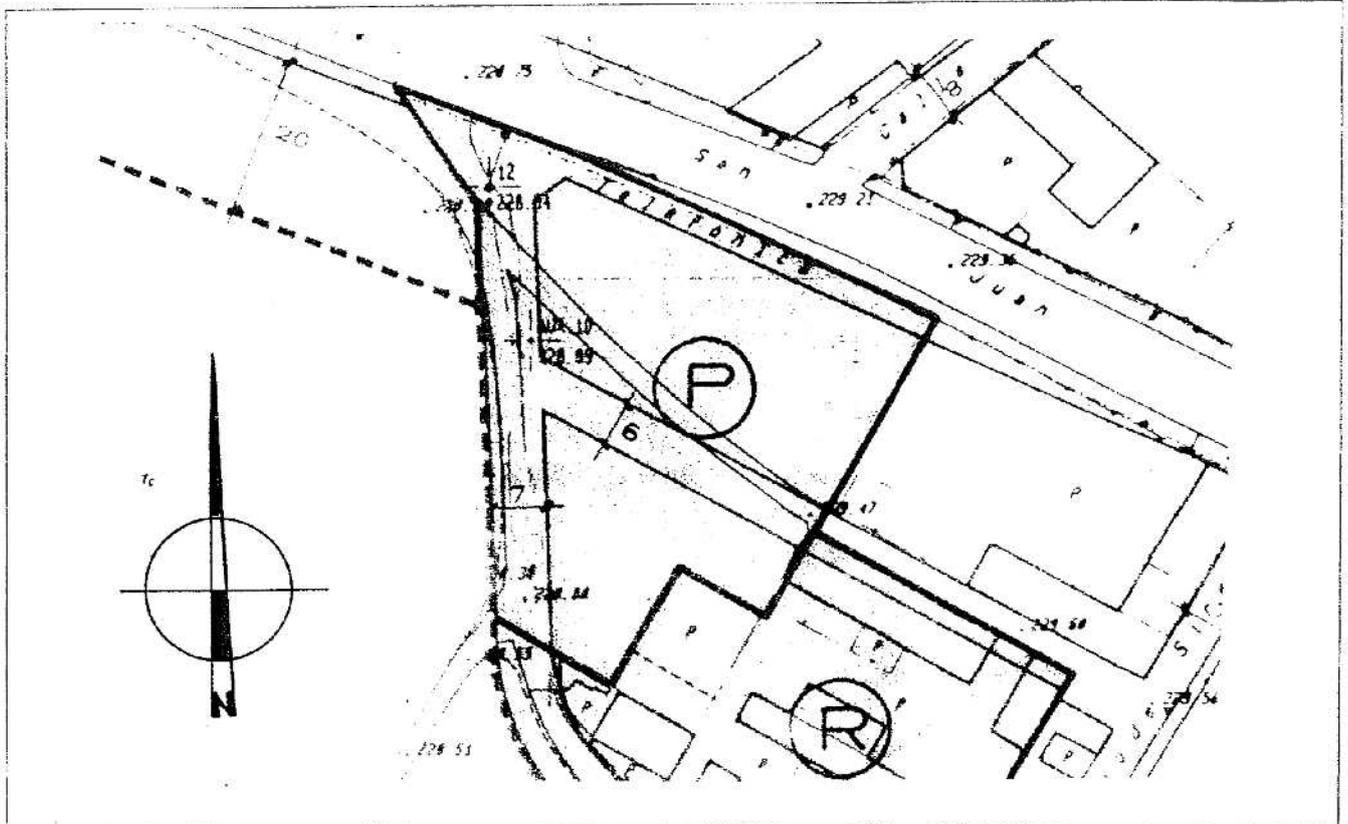
LOCALIZACIÓN C/Jaime I

E: 1:1000

UNIDAD DE EJECUCIÓN:	N	SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN	
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,6988 m ² /m ²	ZONA: Semi intensiva (grado 1)	EDIFICABILIDAD TIPO E=1,50 m ² /m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO:	0,6289 m ² /m ²	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	

SUPERFICIE DE CESIONES	SUPERFICIE DEL ÁMBITO DE LA U.E:	S= 2.955,00 m ²
ZONA VERDE:	SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	S= 890,00 m ²
VIARIO: 890,00 m ²	SUPERFICIE PARCELAS EDIFICABLES	S= 2.065,00 m ²
EQUIPAMIENTO:	EDIFICABILIDAD TOTAL	S= 3.097,50 m ²
OBSERVACIONES:	Aprovechamiento lucrativo = 0,6289 m ² /m ² x 3.097,50 m ² = 1.948,02 m ² .	

FICHAS: UNIDADES DE EJECUCIÓN



LOCALIZACIÓN Avda. San Juan de la Peña

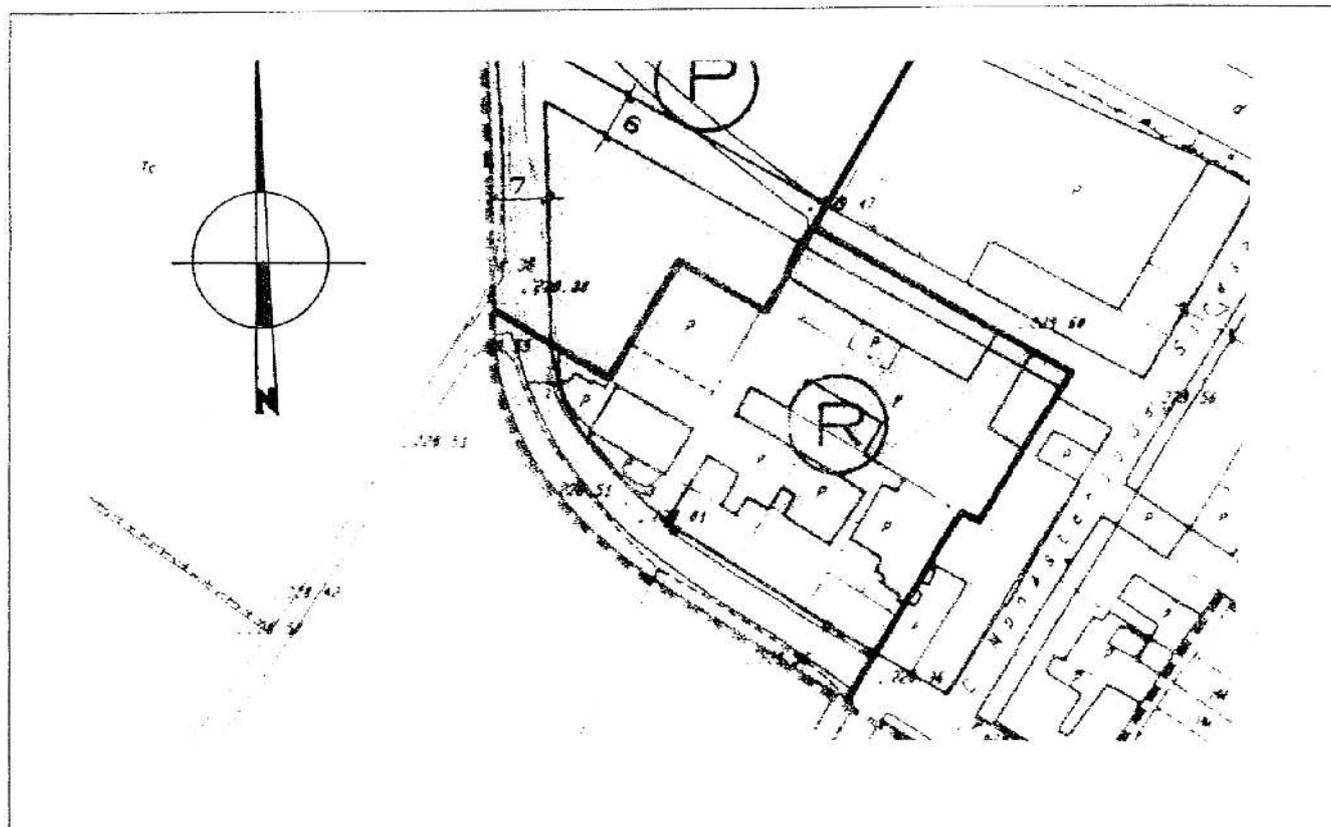
E: 1:1000

UNIDAD DE EJECUCIÓN:	P	SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN	
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,6574 m ² /m ²	ZONA: Semi intensiva (grado 1) SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	EDIFICABILIDAD TIPO E=1,50 m ² /m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO:	0,5916 m ² /m ²		

SUPERFICIE DE CESIONES	SUPERFICIE DEL ÁMBITO DE LA U.E:	S= 2.817,00 m ²
ZONA VERDE:	SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	S= 931,00 m ²
VIARIO: 931,00 m ²	SUPERFICIE PARCELAS EDIFICABLES	S= 1.787,00 m ²
EQUIPAMIENTO:	EDIFICABILIDAD TOTAL	S= 2.680,50 m ²

OBSERVACIONES: Finalidad: apertura de la calle de borde por el Suroeste de la unidad, con inicio en Avda. San Juan de la Peña y bordeando la unidad. R por el Sur, conectando con la C/ Monasterio de Siresa. Apertura de calle interior hasta C/Monasterio de Siresa.
Aprovechamiento lucrativo = 0,7019 m²/m² x 6.807,00 m² = 4.777,83 m².

FICHAS: UNIDADES DE EJECUCIÓN



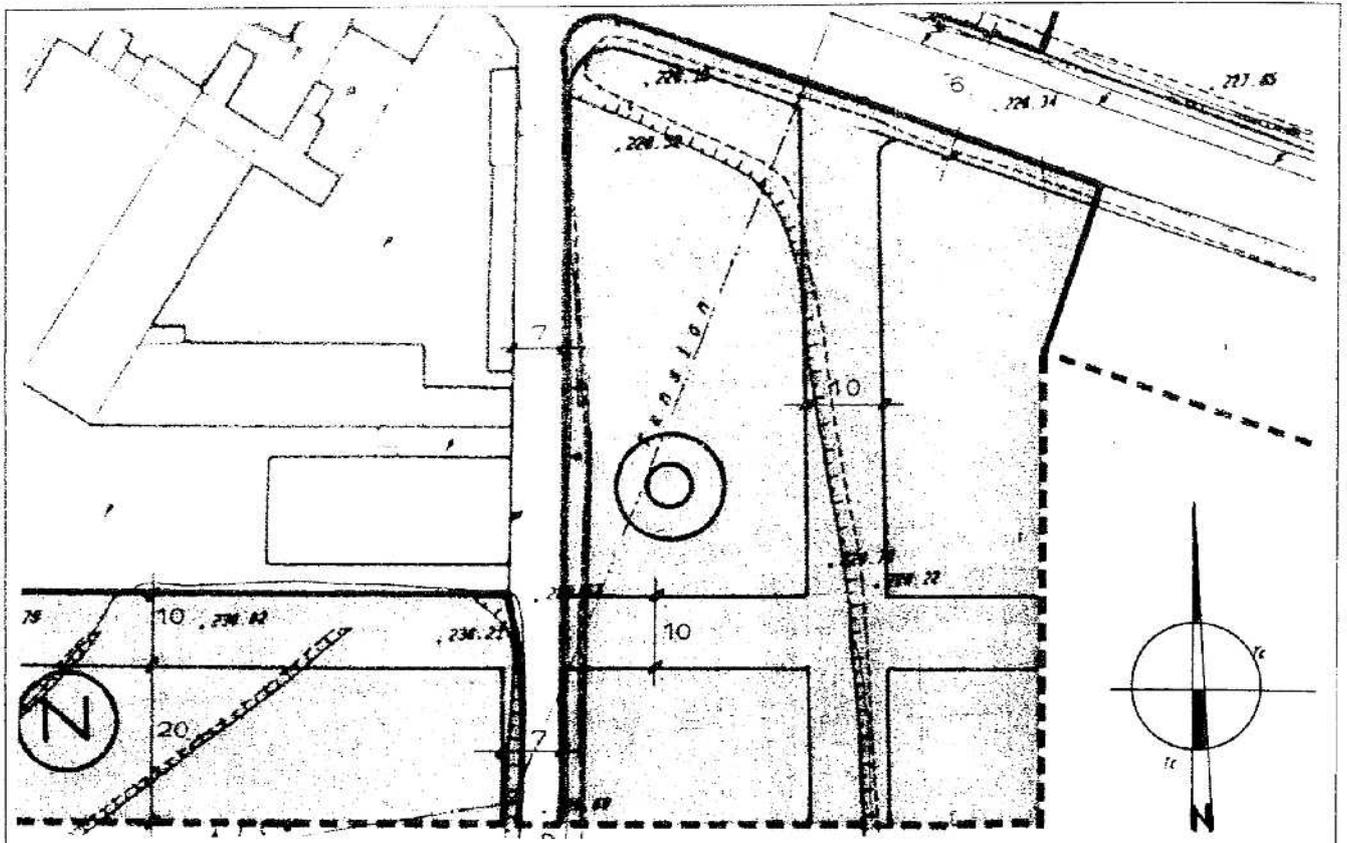
LOCALIZACIÓN Junto a la Unidad de Actuación P, al sur de la Avda. de San Juan de la Peña E: 1:1000

UNIDAD DE EJECUCIÓN:	R	SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN	
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,7814 m ² /m ²	ZONA: Semi intensiva (grado 1) SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	EDIFICABILIDAD TIPO E=1,50 m ² /m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO:	0,7032 m ² /m ²		

SUPERFICIE DE CESIONES	SUPERFICIE DEL ÁMBITO DE LA U.E:	S= 2.507,00 m ²
ZONA VERDE:	SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	S= 548,00 m ²
VIARIO: 548,00 m ²	SUPERFICIE PARCELAS EDIFICABLES	S= 1.959,00 m ²
EQUIPAMIENTO:	EDIFICABILIDAD TOTAL	S= 2.938,50 m ²

OBSERVACIONES: Finalidad: apertura de vial de borde de la ud. de actuación, situada al sur. Apertura de la calle interior que conecta con la C/ Monasterio de Siresa.
Aprovechamiento lucrativo = 0,7032 m²/m² x 2.938,50 m² = 2.066,35 m².

FICHAS: UNIDADES DE EJECUCIÓN



LOCALIZACIÓN Avda. San Juan de la Peña y Camino de Pedrola

E: 1:1000

UNIDAD DE EJECUCIÓN:	O	SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN	
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,7661 m ² /m ²	ZONA: Semi intensiva (grado 1) SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	EDIFICABILIDAD TIPO E=1,50 m ² /m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO:	0,6894 m ² /m ²		

SUPERFICIE DE CESIONES	SUPERFICIE DEL ÁMBITO DE LA U.E:	S= 6.200,00 m ²
ZONA VERDE:	SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	S= 1.450,00 m ²
VIARIO: 1.450,00 m ²	SUPERFICIE PARCELAS EDIFICABLES	S= 4.750,00 m ²
EQUIPAMIENTO:	EDIFICABILIDAD TOTAL	S= 7.125,00 m ²

OBSERVACIONES: Finalidad: obtención de las cesiones para ensanchamiento de nuevas alineaciones de Avda. San Juan de la Peña y Camino de Pedrola.
Aprovechamiento lucrativo = 0,6894 m²/m² x 7.125,00 m² = 4.911,97 m².

FICHAS: UNIDADES DE EJECUCIÓN



LOCALIZACIÓN

Avda. San Juan de la Peña y Ronda de San Isidro en la zona Este.

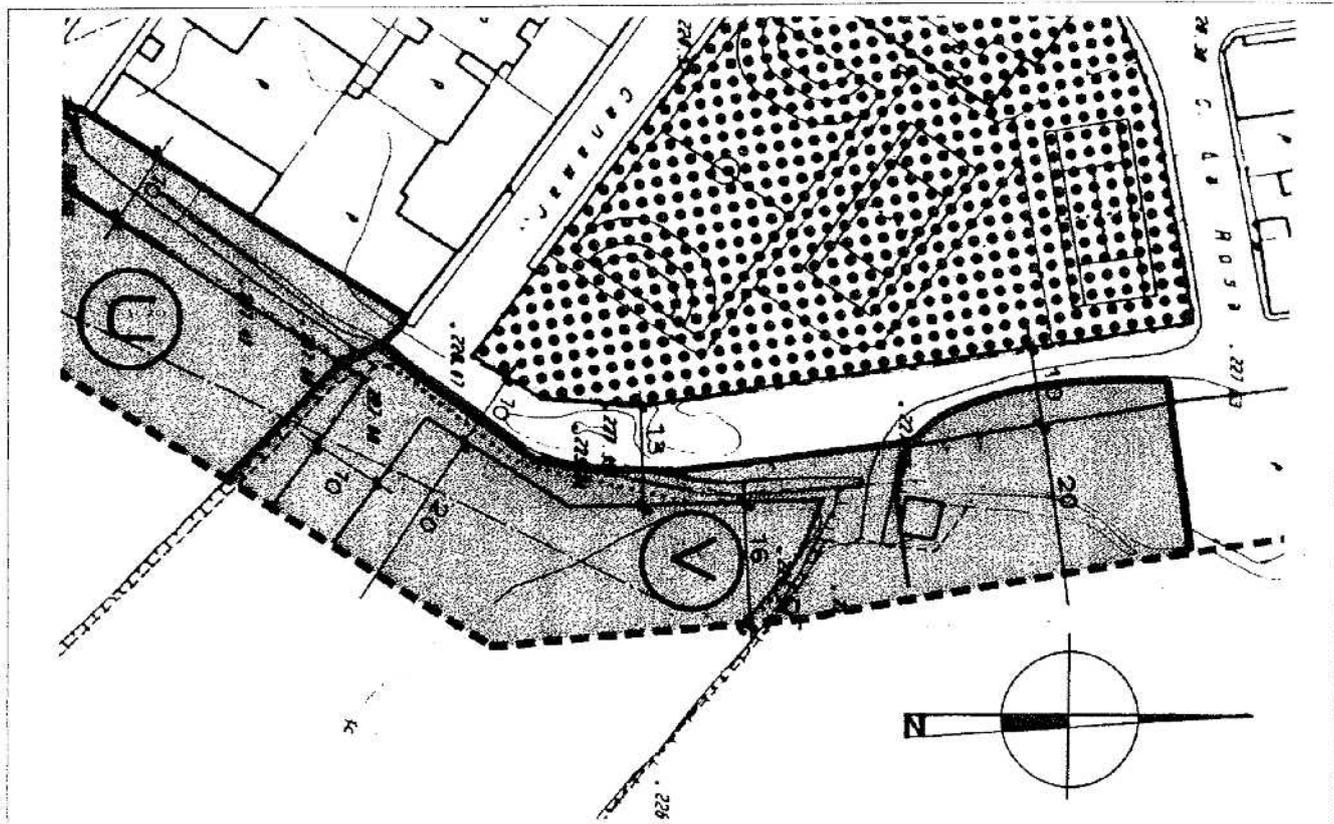
E: 1:1000

UNIDAD DE EJECUCIÓN:	U	SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN	
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,7122 m ² /m ²	ZONA: Semi intensiva (grado 1) SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	EDIFICABILIDAD TIPO E=1,50 m ² /m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO:	0,6409 m ² /m ²		

SUPERFICIE DE CESIONES	SUPERFICIE DEL ÁMBITO DE LA U E:	S= 4.612,00 m ²
ZONA VERDE:	SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	S= 1.327,00 m ²
VIARIO: 1.327,00 m ²	SUPERFICIE PARCELAS EDIFICABLES	S= 3.285,00 m ²
EQUIPAMIENTO:	EDIFICABILIDAD TOTAL	S= 4.927,50 m ²

OBSERVACIONES: Finalidad: regularización de la alineación de Ronda de San Isidro y reserva de terrenos para prolongación de C/Pignatelli.
Aprovechamiento lucrativo = 0,6409 m²/m² x 4.927,50 m² = 3.155,03 m².

FICHAS: UNIDADES DE EJECUCIÓN



LOCALIZACIÓN Ronda de San Isidro, situada al Este

E: 1:1000

UNIDAD DE EJECUCIÓN:	V	SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN	
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,6517 m ² /m ²	ZONA: Semi intensiva (grado 1) SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	EDIFICABILIDAD TIPO E=1,50 m ² /m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO:	0,5865 m ² /m ²		

SUPERFICIE DE CESIONES	SUPERFICIE DEL ÁMBITO DE LA U.E:	S= 2.616,00 m ²
ZONA VERDE:	SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	S= 911,00 m ²
VIARIO: 911,00 m ²	SUPERFICIE PARCELAS EDIFICABLES	S= 1.705,00 m ²
EQUIPAMIENTO:	EDIFICABILIDAD TOTAL	S= 2.557,50 m ²

OBSERVACIONES: Finalidad: terminación y regularización de la Ronda de San Isidro, así como reserva de espacio para prolongación de C/Cañamar y Camino con acequia hacia campos.
Aprovechamiento lucrativo = 0,5865 m²/m² x 2.557,50 m² = 1.499,97 m².

DOCUMENTOS ANEXOS

INDICE

A.- ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO
(JUSTIFICACION DE INNECESARIEDAD)

1.- CATALOGO DE EDIFICIOS Y RESTOS ARQUEOLOGICOS

2.- FICHAS DE ELEMENTOS INMUEBLES (BIEN DE INTERÉS
CULTURAL-CANAL IMPERIAL DE ARAGON)

3.- RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DEL
PATRIMONIO CULTURAL (Declaración de Bien de Interés Cultural
del Canal Imperial de Aragón)

4.- Informe Arqueológico por Departamento de Cultura de la D.G.A.

5.- INFORME DE MEDIO AMBIENTE.

(**A**) ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente documento de Texto Refundido de Homologación a PGOU de las N.C.S.P. de Luceni, se corresponde con el objeto del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 26 de septiembre de 2002, y que recoge las correcciones derivadas de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fechas de 16-01-2003 y 13-04-2005 respectivamente.

En Luceni a 19 de febrero de 2007.

LA SECRETARIA,

**A.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO
(JUSTIFICACIÓN DE INNECESARIEDAD)**

Las características del plan general homologado del municipio de Luceni que en la actualidad es un pequeño municipio, no requiere Estudio Económico Financiero, dado que en dicho Ayuntamiento no hay inversiones municipales.

Las unidades de ejecución, todas ellas se desarrollan mediante el sistema de Compensación, por lo que el Municipio no tiene que incluir en sus presupuestos consignación para inversiones en ejecución del desarrollo de estas áreas de planeamiento.

Como conclusión, se omite dicho Estudio Económico-Financiero por su innecesariedad.

Zaragoza, Mayo de 2003

Los Arquitectos:

Dar por acreditada la HOMOLOGACIÓN
de este instrumento de planeamiento a
las determinaciones de la Ley 5/1999,
de 25 de marzo, Urbanística de Aragón,
en sesión.....13 ABR. 2005.....

(1) CATALOGO DE EDIFICIOS Y RESTOS ARQUEOLOGICOS

CATALOGO DE EDIFICIOS DE INTERES

En el Plano I-97, quedan reflejados los Edificios catalogados de especial interés, que asimismo se recoge en el apartado IV.4.5 de las ORDENANZAS y CONDICIONES DE PROTECCION EN EDIFICIOS DE INTERES.

1.- Son los siguientes, situados todos ellos en el ámbito del Suelo Urbano.

- “CASA DE LA CULTURA” , situada en la Avda. Constitución, angular a C/Ramón y Cajal.
- Edificio de la Antigua Azucarera (Casa Director) entre C/Benito Levin y Avda. Constitución.
- Antiguas Escuelas, manzana delimitada por C/San Agustín, Cañamar y Pignatelli.
- Iglesia de la Candelaria, situada en C/de la Iglesia.
- Vivienda Unifamiliar () Calle Goya.

Se adjuntan planos de localización de los mismos en la trama urbana, para su fácil identificación.

2.- Elementos INMUEBLES DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGON

Incluidos en la zona de Protección del Canal Imperial.

- Almenara de NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Situada junto al límite del término municipal de Boquiñeni en Margen Izquierda.
P.Km. 35,486 del Canal Imperial.
- PUENTE DE LA CANALETA
Sirve de puente a la carretera local que nace en la N-122 a Luceni y se encuentra en el p.km. 39,060 del Canal.
- CASA DE LA CANALETA
Situada junto al puente. P.km. 39,105

3.- PROTECCION DE ZONAS DE PREVENCION ARQUEOLOGICA

Posibles restos arqueológicos.

50-147-0003 **CALVARIO, EL**

Coordenadas 30TXM469330 Fiable Cota 225 Ambito Rural

Figura Jurídica Valoración Patrimonial

Secuencia Cultural Asentamiento romano imperial desde el s.I hasta el s. V, que continuaría ocupado en época islámica y bajo medieval hasta su abandono posiblemente en el s. XV-XVI.

50-147-0004 **CABEZOS, LOS**

Coordenadas 30TXM472319 Dudosa Cota 220 Ambito Rural

Figura Jurídica Valoración Patrimonial

Secuencia Cultural Indiferenciado. Alto Imperio/Siglo III y Bajo Imperio. Asentamientos. Rural disperso estable.

50-147-0005 **CAMPO DE FUTBOL**

Coordenadas 30TXM457328 Dudosa Cota 230 Ambito Rural

Figura Jurídica Valoración Patrimonial

Secuencia Cultural Indiferenciado. Plena/Baja Edad Media. Estructuras funerarias, ideológicas o representaciones gráficas, Necrópolis, Cristiano Medieval.

50-147-0006 **PRADOS I, LOS**

Coordenadas 30TXM410297 Fiable Cota 330 Ambito Rural

Figura Jurídica Valoración Patrimonial

Secuencia Cultural Indiferenciado. Prehistoria Antigua/Reciente. Indeterminado. Industria lítica.

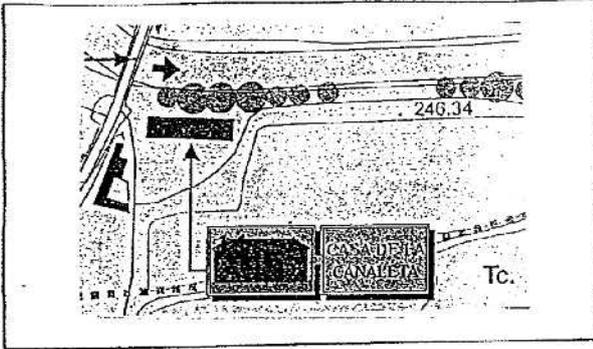
50-147-0007 **PRADOS II, LOS**

Coordenadas 30TXM410292 Fiable Cota 310 Ambito Rural

Figura Jurídica Valoración Patrimonial

Secuencia Cultural Indiferenciado. Prehistoria Antigua/Reciente. Indeterminado. Industria lítica.

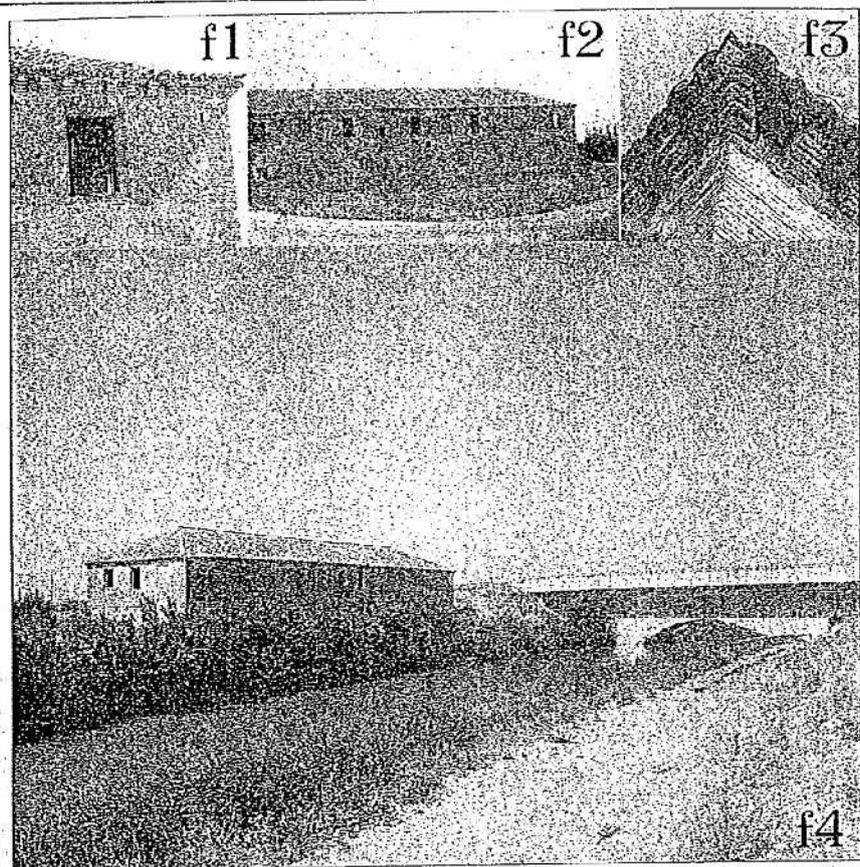
(2) FICHAS DE ELEMENTOS INMUEBLES
BIEN DE INTERES CULTURAL DEL
CANAL IMPERIAL DE ARAGON



CASA DE LA CANALETA (LUCENI)

LOCALIZACION: Próximo al límite del termino municipal de PEDROLA km. 39,105

FICHA DEL
CATALOGO DE
ELEMENTOS
INMUEBLES DEL
CONJUNTO
HISTORICO DEL
CANAL
IMPERIAL
DE
ARAGON



Estado Actual

Documentación fotográfica

A lo largo del Canal, para apoyo y complemento de la navegación y transporte de viajeros y mercancías, se estableció una eficaz red de Casas de Parada o Posada desde El Bocal hasta Zaragoza, llegando incluso a El Burgo de Ebro.

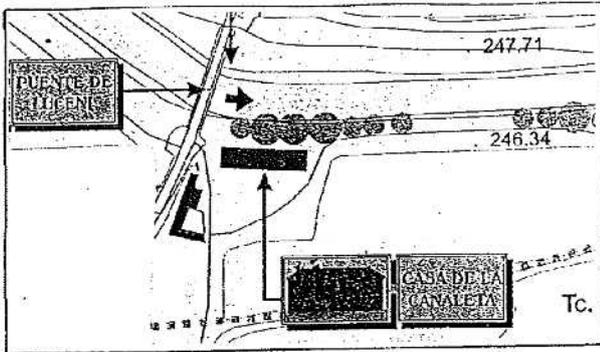
La navegación por el Canal se establecía en los dos sentidos debido a su escasa pendiente, tirando de los barcos una o más caballerías, si bien estaban contruidos y equipados de todo lo necesario para la impulsión a vela, que indispensablemente se utilizaba siempre que el viento fuera favorable. La práctica de los años determinó que la construcción de los barcos debía ser ligera y de forma chata (para evitar la resistencia del aire), de tamaño mediano (con capacidad para 300 calices de trigo o 70 pasajeros) y navegando con el apoyo entre 8 y 10 yeguas que se cambiaban cada 10 kilómetros. Se establecieron dos Cabañas, con corrales cubiertos y todo lo necesario para la cría y acogida de yeguas de tiro, en el Bocal y en Garrapinillos.

Los barcos ordinarios disponían de una zona separada del "común", llamada Camarote, con capacidad para 8 personas. También se podía alquilar un barco "en diligencia", o de manera exclusiva, que transportaba hasta 14 personas y sus equipajes. El flete costaba por día 450 reales de vellón.

Se establecieron Casas de Parada en El Bocal, Cortes, Luceni, Ribera del Jalón, Zaragoza y El Burgo. Eran posadas "decentes, cómodas y con comida o cena prevenida, si se pedía de antemano, a precios equitativos". La Casa de LA CANALETA (Luceni) permanece todavía en pie. Es un edificio de dos plantas, paralelo al Canal (f2), de alzados simples con vanos ordenados (f1) que se rematan en el alero de ladrillo (f3). La planta es rectangular; con muros de carga perimetrales y un pórtico interior de pilastras de piedra, mensulones de madera y grandes vigas reforzadas con jabalcones. La recuperación de estos edificios puede estar unida al establecimiento de una navegación recreativa, de corto medio y largo alcance, donde se regulen los gálibos mínimos de las infraestructuras que cruzan el cauce, para permitir en toda su extensión el paso de las embarcaciones.

Conservación y Protección

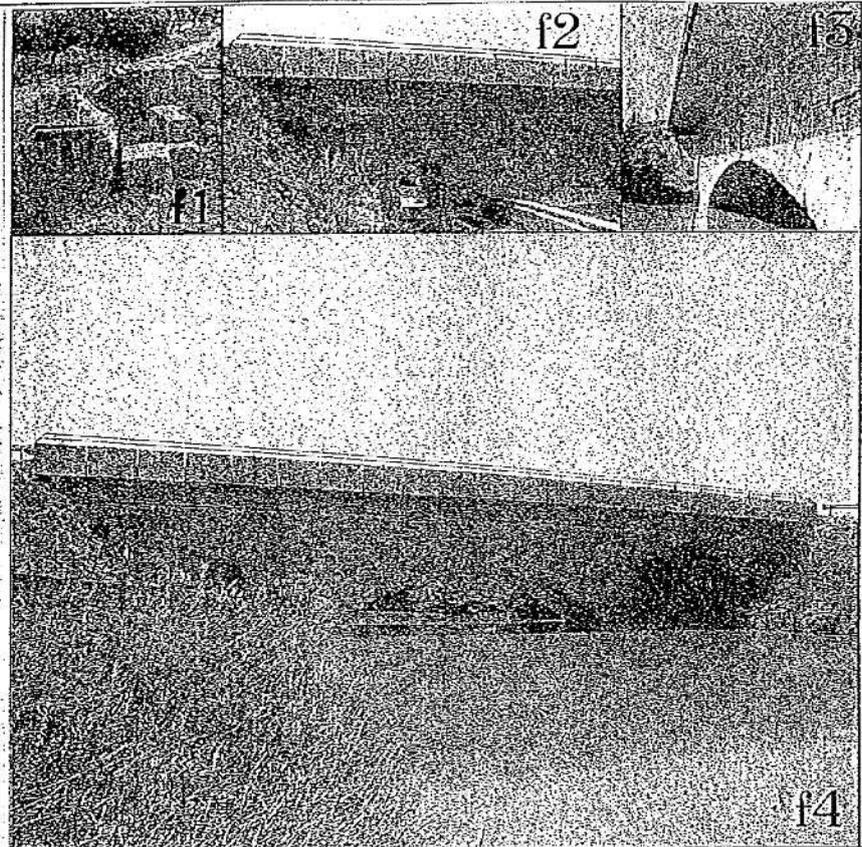
PLAN GENERAL
DE ORDENACION
URBANA DE
LUCENI
(HOMOLOGACION)



PUENTE DE LA CANALETA (LUCENI)

LOCALIZACION: Próximo al límite del término municipal de PEDROLA km. 39,060 del Canal Imperial

FICHA DEL CATALOGO DE ELEMENTOS INMUEBLES DEL CONJUNTO HISTORICO DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGON



Estado Actual

Documentación fotográfica

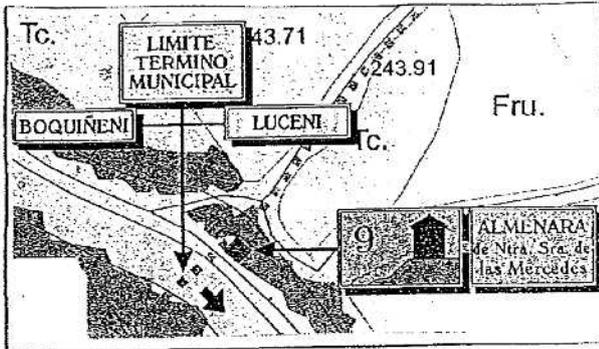
PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LUCENI (HOMOLOGACION)

Los Puentes fundacionales, es decir, los construidos al mismo tiempo que el Canal, reúnan unas características comunes: emplazamiento armónico y ortogonal al cauce; utilización del arco y bóveda de carpanel; uso de la piedra y el ladrillo como materiales constructivos; balaustrada o pretil ciegos; sendas embocaduras con trazado abocinado, protegidas y decoradas por remates con pináculos. Al mismo tiempo, definían en el paisaje enclaves de gran referencia visual, a modo de arcos triunfales, creando a su alrededor espacios de marcado interés ambiental.

El puente era necesario para garantizar la continuidad de los caminos que comunicaban los pueblos de la ribera y la implantación del Canal no sólo los respetó sino que los mejoró y potenció. Los que subsisten siguen todavía cumpliendo sus funciones iniciales, a pesar, a veces, de las grandes transformaciones sufridas. Algunos de ellos, realizan, además, una función añadida especialmente original: servir de soporte de las acequias que ya estaban implantadas en la zona anteriormente al siglo XVIII, quedando canalizadas y ocultas momentáneamente bajo el tablero resistente que conformaba la calzada.

Este es el caso del PUENTE de la CANALETA, también llamado de LUCENI. Es de los denominados "aqueducto", continuador no sólo del camino de Borja sino de la acequia de Luceni, con rasante horizontal (f4) debido a esta característica de conducción de agua. La bóveda carpanel arranca desde el cajero del cauce con sillares de piedra caliza (f3) que se extienden a todos los paramentos en su totalidad. Se abandona en este tipo de puentes el ladrillo como material de construcción para hacer seguro y perdurable el transporte de agua que va por su interior. A ambos lados del arco, se disponen sendos pasos para los caminos de sirga (f2), lo que evita el estrechamiento del cauce. Actualmente, el puente ha sufrido una gran transformación en todo su remate superior, ampliándose su calzada y utilizando como nuevo material el hormigón visto, incluso en las balaustradas. Los restos históricos no se han incorporado a la nueva obra y se encuentran vertidos en las proximidades (f1), circunstancia ésta que tendría que ser corregida prontamente para evitar su deterioro o desaparición.

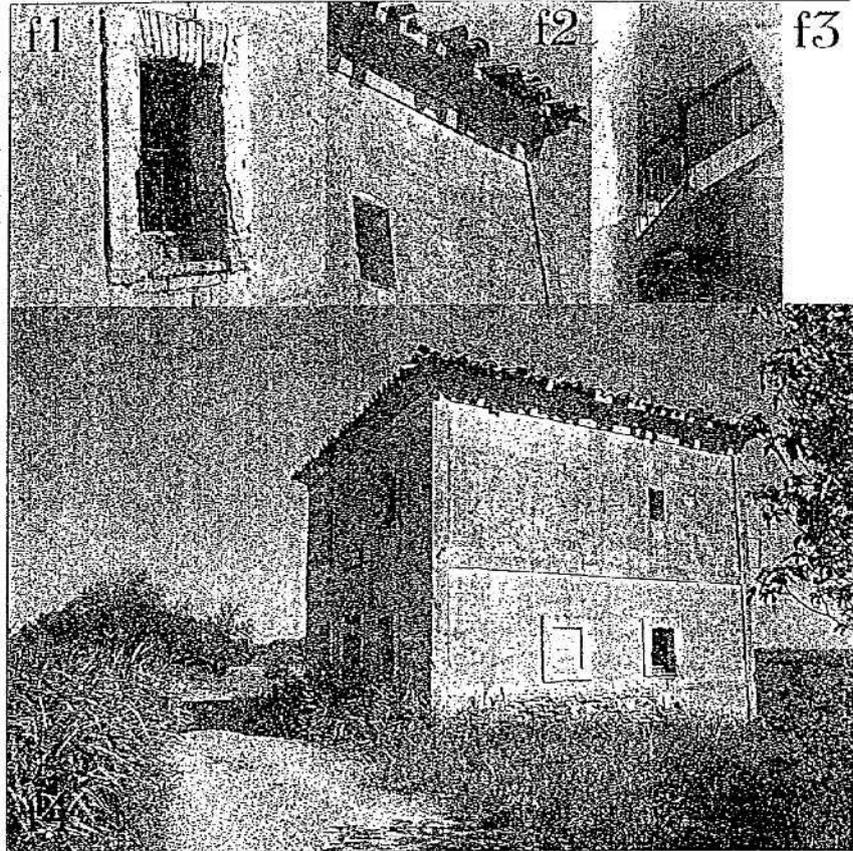
Conservación y Protección



ALMENARA DE NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES (LUCENI)

LOCALIZACION: En el límite del término municipal de BOQUINIENI con LUCENI Km. 39,060 del CANAL IMPERIAL

FICHA DEL CATALOGO DE ELEMENTOS INMUEBLES DEL CONJUNTO HISTORICO DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGON



Estado Actual

Documentación fotográfica

La denominada Almenara de NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES es en realidad una vivienda de dos plantas (f4), abandonada desde hace algunos años, y sin funciones de distribución de agua, confiada ésta a una boquera próxima que señala el límite entre los municipios de Boquiñeni y Luceni.

Sin embargo, esta edificación es un ejemplo claro de transformación de las antiguas almenaras para otros usos, una vez abandonada su función primitiva. La casa es fundamentalmente práctica, discreta y proporcionada, dotada de una hermosa sencillez. Tiene planta cuadrada (7,60x7,60 metros), dos alturas, alzados con vanos pequeños y rectangulares (f1), paredes primitivamente estucadas rematadas con el alero (f2), cubierta a cuatro aguas con pináculo en la coronación que servía de referencia visual desde la lejanía.

En planta baja, se desarrolla la cocina, como pieza fundamental de la casa, y otras dos dependencias. En planta superior, a la que se accede por una escalera de tres tramos (f3), se distribuyen tres dormitorios, uno de ellos con alcoba. Su estado actual, aunque sólido, es de completo abandono, necesitando una urgente protección.

Como norma general, en cada almenara se incluirá una placa informativa, destacando: el nombre original, la situación kilométrica, término municipal a la pertenece y la distancia a las dos contiguas. En este caso concreto, al haber desaparecido su uso primitivo, podría utilizarse como oficina de información de los municipios interesados. Complementariamente, podría servir de refugio o zona de descanso para ciclistas o caminantes.

Conservación y Protección

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LUCENI (HOMOLOGACION)

(**3**) RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL
DEL PATRIMONIO CULTURAL.

2108 *RESOLUCION de 20 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Conjunto de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, a favor del tramo Aragonés del Canal Imperial de Aragón.*

El Canal Imperial de Aragón ha sido, desde la primera concepción de la Acequia Imperial en tiempos de Carlos V, la obra más ambiciosa realizada en esta Comunidad, no sólo por sus dimensiones y repercusión, sino por su visión de futuro y planeamiento a muy largo plazo.

Discurre el Canal paralelo y al sur del río Ebro, del que toma sus aguas en El Bocal, próximo a Tudela, y en su proyecto completo cubría unos diecisiete municipios, cuatro de ellos navarros, teniendo previsto su reencuentro y desagüe con el Ebro en las huertas próximas a la villa de Sástago, tras más de 150 kilómetros de recorrido. Sin embargo, nunca llegó a realizarse en su totalidad, llegando tan sólo hasta dos tercios de las previsiones de su recorrido completo.

Gracias a la construcción del Canal Imperial de Aragón, se extendió el regadío en la región, permitiendo asegurar las cosechas y superando así las crisis de subsistencia características de otras épocas. El actual desarrollo de esta zona de España nunca hubiera sido posible sin esta gran obra pública. Sus aguas han permitido tanto el desarrollo agrario como la industrialización de la provincia de Zaragoza y el abastecimiento de los habitantes de la capital. Su proyecto y su realización han constituido una obra cultural y científica de primera magnitud.

El Canal no sólo fue una empresa hidráulica destinada exclusivamente al riego y la navegación, sino que se convirtió en el motor de múltiples recursos, aprovechando su abundante caudal para potenciar todos los usos industriales posibles.

En el Canal pueden distinguirse, además del cauce, distintos tipos de infraestructuras o construcciones que daban servicio a lo largo del Canal, acordes con los objetivos iniciales del mismo, que eran el riego y la navegación.

El cauce histórico, proyectado y construido bajo la dirección de Pignatelli, era un terraplenado de tierra compactada en forma de trapecio, forrado de sillería solamente en puntos muy específicos. A partir de los años cincuenta se inicia un programa general de revestimiento del cauce, que se plasma en los primeros treinta kilómetros. Para el mantenimiento del cauce y un funcionamiento adecuado cuando existía la navegación, el Canal dispone de dos viales asociados, que discurren paralelos a él y lo limitan. El situado en la margen izquierda es el denominado camino de sirga y el situado

en la margen derecha recibe el nombre de camino de contrasirga. En algunos tramos, se asocian al Canal caminos rurales para servicio de las fincas colindantes. En el tramo urbano de Zaragoza, el camino de sirga ha sido la mayoría de las veces absorbido y transformado en red viaria incorporada a la ciudad, donde el dominio peatonal ha sido desplazado por el del vehículo rodado.

Las almenaras constituyen la pieza fundamental para el vaciado del Canal y distribución de los Riegos, existiendo tres clases: de desagüe, de riego y de desagüe y riego. De 31 Almenaras fundacionales, el 45% ha desaparecido, el 39% se encuentra en situación precaria y sólo el 16% está en estado aceptable. Las esclusas se localizan en tres zonas muy determinadas, todas ellas dentro del término municipal de Zaragoza, las cuales están fuera de uso.

Las Casas de Posada y Parada. Existían diversas posadas a lo largo del Canal, cuando el transporte de viajeros y mercancías era rentable. Han desaparecido en su totalidad, exceptuando la Casa de Compuertas y el resto de edificios existentes en el Bocal.

Los 17 puentes fundacionales reunían unas características comunes: emplazamiento ortogonal al cauce, utilización de la bóveda carpanel, uso de la piedra o ladrillo como materiales constructivos, balaustrada ciega, embocaduras abocinadas protegidas y decoradas por remates con pináculos. Al mismo tiempo, definían en el paisaje un punto de gran referencia estética, creando espacios a su alrededor de especial interés ambiental. Se han demolido 5 de ellos. Los nuevos puentes no han respetado los gálibos que permitían una navegación, al menos recreativa por el Canal. Existen un total de 52 puentes de paso, 46 de ellos en la Comunidad Autónoma de Aragón. Una de las obras más fundamentales del Canal Imperial en el tramo aragonés lo constituye el Acueducto sobre el río Jalón; de menor entidad es el Puente-acueducto sobre el río Huerva, con una topografía del terreno más favorable. Otras obras adicionales del Canal las constituyen las Alcantarillas en el Barranco de la Marga, en el Barranco de Los Boquerones y en el Barranco de la Muerte. La construcción de todas estas obras fundacionales fue muy esmerada.

Existían dos puertos, ambos en la ciudad de Zaragoza, el de Casablanca y el de Miraflores, cuyas dependencias han desaparecido casi en su totalidad. La Iglesia de San Fernando de Torrero es un magnífico y único testigo del gran complejo que se construyó en el Puerto de Miraflores.

Vista la solicitud presentada para la declaración de Bienes de Interés Cultural de diversas construcciones fundacionales del Canal Imperial de Aragón.

Resultando que en acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 23 de marzo de 2000 la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza informó favorablemente la declaración de Conjunto Histórico para todo el cauce y entorno inmediato del Canal Imperial a su paso por la Comunidad Aragonesa.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico, con fecha 5 de junio.

Considerando que las características históricas y culturales del espacio ocupado por el Canal Imperial de Aragón así como la unidad que se deriva de su trazado, hacen aconsejable la aplicación de una figura de protección que no se limite exclusivamente a una serie de construcciones de la infraestructura del mismo sino que se extienda a todo el Canal considerado en su globalidad, y que la figura de entre las previstas en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que mejor se adapta a las características de este bien, es la de Conjunto Histórico.

Estimando que puede tratarse de un Conjunto Histórico de características relevantes, que le hacen merecedor de la protección establecida para los Bienes de Interés Cultural.

Vistos la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/1995, de 16

brero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el RD 3065/1983, de 5 de octubre, sobre trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Cultura, el Decreto de 4 de agosto de 1999, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación. Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, acuerda:

Primero: Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Conjunto de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, a favor del tramo del Canal Imperial de Aragón que discurre por la Comunidad Autónoma Aragonés, según la siguiente delimitación, tanto del Conjunto Histórico como de su entorno de protección:

1. Delimitación del Conjunto Histórico.

La delimitación del Conjunto Histórico comprende toda la infraestructura hidráulica del Canal Imperial de Aragón (cauce, instalaciones, caminos de sirga y contrasirga y edificaciones), dentro de los límites de la Comunidad Autónoma de Aragón, desde el Kilómetro 18 al Kilómetro 108, incluyendo tanto el tramo del cauce histórico en funcionamiento hidráulico como el tramo histórico que haya quedado (o pueda quedar) obsoleto, alizado o proyectado durante el siglo XVIII.

Además se incluyen específicamente dentro de la delimitación los siguientes 40 elementos inmuebles, agrupados a lo largo del cauce del Canal Imperial de Aragón, que forman parte fundamental del Conjunto Histórico:

RELACION DE ELEMENTOS INMUEBLES

Km.	Características, nombre y municipio
19,723	1.—ALMENARA DE SAN NICASIO (Novillas)
20,787	2.—BARRANCO DE FUENTE-POZOS (Novillas)
22,566	3.—PUENTE DE VALVERDE (Mallén)
25,215	4.—BARRANCO DE LA MARGA (Novillas)
26,678	5.—ALMENARA DE SAN FERMIN (Gallur)
27,700	6.—BARRANCO ARCO DE LOS BOQUERONES (Gallur)
28,295	7.—ALMENARA DE SAN ANTONIO ABAD (Gallur)
30,129	8.—PUENTE DE GALLUR (Gallur)
35,486	9.—ALMENARA DE NTR ^a SR ^a MERCEDES (Luceni)
39,060	10.—PUENTE DE LA CANALETA (Luceni)
39,105	11.—CASA LA CANALETA (Luceni)
43,670	12.—PUENTE VIEJO DE PEDROLA (Pedrola)
44,235	13.—ALMENARA DE SANTIAGO APOSTOL (Pedrola)
48,245	14.—PUENTE DE BARRULLAS (Figueroelas)
48,302	15.—ALMENARA DE SAN JOAQUIN (Figueroelas)
50,900	16.—PUENTE CAMINO DE PAMPLONA (Alagón)
54,000	17.—ACUEDUCTO SOBRE EL RIO JALON (Grisén-Alagón)
54,150	18.—CASA DE PARADAS (Alagón)
54,354	19.—ALMENARA DE SAN MARTIN (Alagón)
57,915	20.—ALMENARA DE SANTA EMILIA (Pinscopie)
61,727	21.—PUENTE DE CLAVERIA (Zaragoza)
66,497	22.—ALMENARA DE SAN MIGUEL (Zaragoza)
69,046	23.—ALMENARA DE LA SAGRADA (Zaragoza)
79,490	24.—PUENTE ACEQUIA EN MEDIO (Zaragoza)
81,400	25.—ESCLUSAS DE SAN CARLOS (Zaragoza)
81,400	26.—CASA DE COMPUERTAS (Zaragoza)
81,400	27.—FUENTE DE LOS INCREDULOS (Zaragoza)
81,488	28.—PUENTE CARRETERA VALENCIA (Zaragoza)
82,165	29.—ACUEDUCTO SOBRE EL RIO HUERVA (Zaragoza)
82,210	30.—ALMENARA DE NUESTRA SR ^a DEL PILAR (Zaragoza)
84,572	31.—ALMENARA DE SANTA ENGRACIA (Zaragoza)
87,000	32.—BARRANCO DE LA MUERTE (Zaragoza)
88,096	33.—ALMENARA DE SAN ANTONIO DE PADUA (Zaragoza)

89,000	34.—PUENTE DE SAN BERNARDÓ (Zaragoza)
89,000	35.—ESCLUSAS DE VALDEGURRIANA (Zaragoza)
89,100	36.—ALMENARA DE SAN BERNARDO (Zaragoza)
91,700	37.—BARRANCO PASO GANADOS (Zaragoza)
91,840	38.—ESCLUSAS DE TORRECILLA (Zaragoza)
95,144	39.—BARRANCO DE LAS CASSETAS DE LIERTA (Zaragoza)
96,719	40.—SALTO DE CLAVERIA (Zaragoza)

En anexo a esta resolución se publica síntesis de la documentación gráfica elaborada en mayo de 2000 obrante en el expte.

2. Delimitación del entorno de protección.

Se establece un espacio adicional de protección que funcionará como entorno en la parte del mismo no comprendido ya en la propia delimitación del conjunto histórico. La dimensión del espacio es la que se considera necesaria para compatibilizar la protección del conjunto histórico con los usos y actividades existentes o previstos en sus proximidades en función de la existencia de terrenos de propiedad estatal relacionados con el Canal y del planeamiento urbanístico existente y será la mayor de las dos superficies siguientes:

1.—El territorio asociado al Canal de propiedad del Estado, que se refleja gráficamente en los planos obrantes en el expte.

2.—Una banda definida por el tipo de suelo que atraviesa: La anchura de la banda será de 200 metros a cada lado del cauce en suelo no urbanizable, de 50 metros a cada lado del cauce en suelo urbanizable y de 25 metros a cada lado del cauce en suelo urbano existente. Esta banda se refleja gráficamente en los planos obrantes en el expediente.

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero: De esta resolución, a efectos de su anotación preventiva, se dará traslado al Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural previsto en el artículo 23 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado, señalándole que la categoría correspondiente en la legislación del Patrimonio Histórico Español es la de Conjunto Histórico.

Cuarto: Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Según lo dispuesto a estos efectos en el artículo 19.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la incoación del expediente conlleva, en relación al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido, según los casos, para los Bienes de Interés Cultural y Conjuntos de Interés Cultural; la incoación determina también la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada (art. 19.3); hasta la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico o instrumento similar, el otorgamiento de licencias o la ejecución de las ya otorgadas antes de incoarse el expediente de declaración del Conjunto precisará resolución favorable del Director General responsable de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural (art. 46.1); el régimen aplicable en los supuestos a los que se refiere el párrafo anterior será el establecido para los Bienes de Interés Cultural en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, incluso en materia sancionatoria (artículo 46.2).

Contra esta resolución los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2000.

El Director General de Patrimonio Cultural

(4) INFORME ARQUEOLOGICO DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA

INFORME ARQUEOLÓGICO PARA SU REMISIÓN A LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO RESPECTO A LA HOMOLOGACIÓN A PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE LUCENI (ZARAGOZA). COT 2002/991

Exp.: 001/03.008

En relación con la homologación a Plan de Ordenación Urbana de las Normas Subsidiarias del municipio de Luceni aportamos los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón para la elaboración del pertinente catálogo de bienes. En la ficha síntesis que enviamos se incluyen las coordenadas de todos los yacimientos y con las mismas se puede elaborar el plano de dispersión de los yacimientos conocidos (aportamos a escala 1:50.000).

Hay que tener en cuenta que no se han realizado prospecciones intensivas en el término municipal por lo que en el futuro puede ser necesario realizar nuevas incorporaciones al listado.

Los yacimientos arqueológicos que se conocen deben incluirse como zonas a proteger, delimitando su extensión sobre los planos catastrales o en la cartografía que se use en la redacción de la Ordenación Urbana.

Del mismo modo le aportamos un resumen con los textos legales que afectan a la protección del patrimonio:

- Aptº de Legislación específica.

Deberá incluirse la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español

La Ley 3/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés

- Aptº Normas de protección: (Ley 3 /1999).

Artículo 66- Régimen.

Los bienes del Patrimonio Cultural de Aragón que presenten interés paleontológico o arqueológico se regirán por lo establecido con carácter general para la protección de tal Patrimonio en esta Ley, sin perjuicio de las reglas específicas contenidas en el presente Título.

Artículo 67. - Zonas de Protección.

~~Los espacios donde existan bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología paleontológica o arqueológica se declararan Zonas de Protección Arqueológica o Paleontológica, conforme al régimen de declaración y protección establecido para los Conjuntos Históricos en esta Ley.~~

Artículo 68. - Zonas de Prevención.

1. Los espacios donde se presuma fundadamente la existencia de restos paleontológicos o arqueológicos requeridos de medidas precautorias ~~podrán ser declarados Zonas de Prevención Arqueológica o Paleontológica~~ por el Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural, previa información pública e informe del ayuntamiento, publicándose la declaración en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

2. La realización de cualquier obra o actuación que lleve aparejada la remoción de terrenos en las Zonas de Prevención requerirá autorización del Director General responsable de Patrimonio Cultural, conforme a las siguientes reglas:

a) Con la solicitud, el interesado habrá de presentar un estudio de la incidencia de la obra o actuación en los restos arqueológicos o paleontológicos, elaborado por un arqueólogo o paleontólogo.

b) El Director General exigirá la realización científica, por cuenta del propietario, de las intervenciones arqueológicas o paleontológicas que sean necesarias para la debida documentación científica.

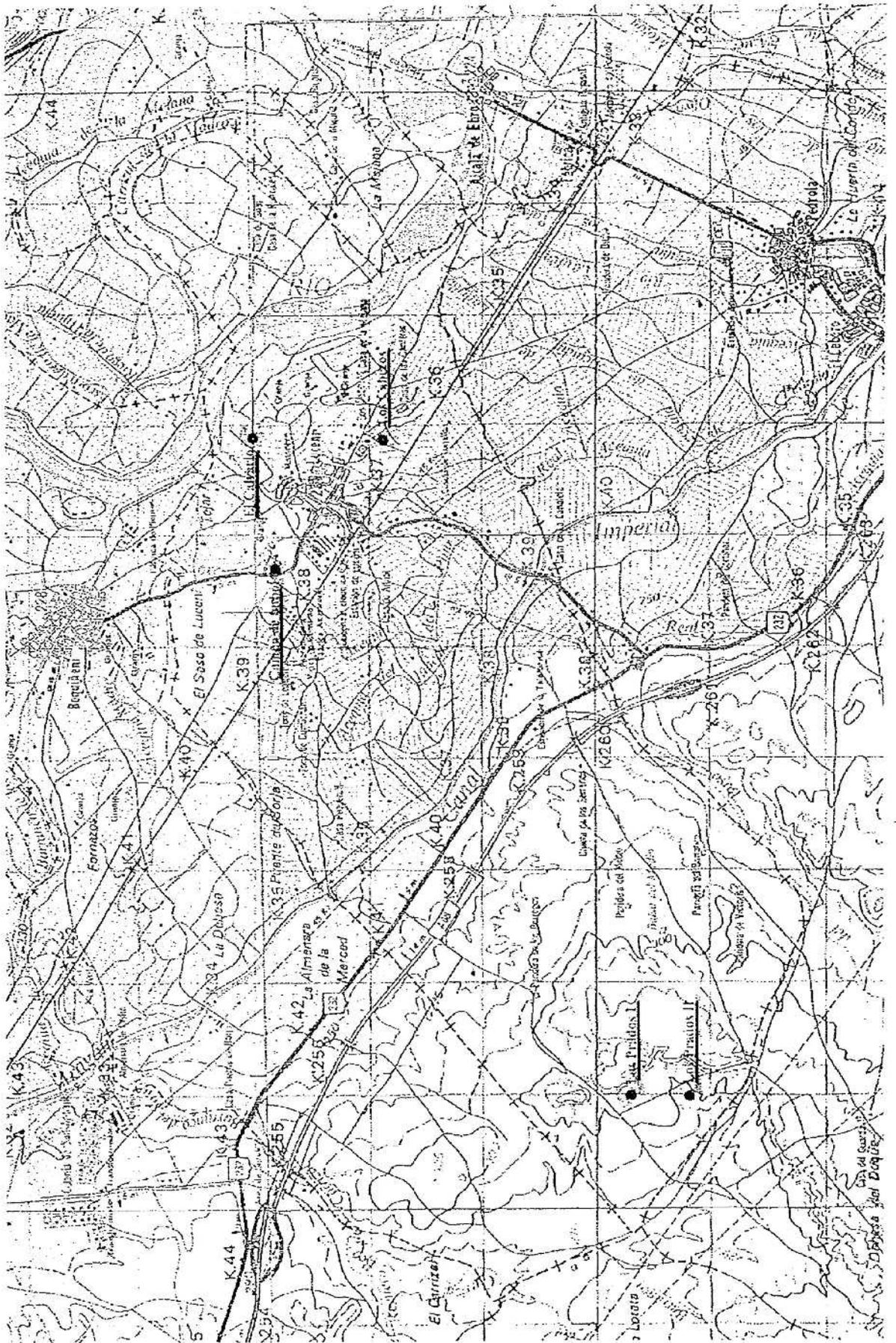
c) Es aplicable a la autorización y a las correspondientes licencias municipales lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 35 y en los artículos 36 y 37 de esta Ley.

- **Aptº Suelo No Urbanizable Especial Artº 22 de la Ley 5 /1999 Urbanística de Aragón:**
En el suelo no urbanizable especial está prohibida cualquier construcción, actividad o utilización que implique transformación de su destino o naturaleza, lesione el valor específico que se quiera proteger o infrinja el correcto régimen limitativo establecido por las directrices de Ordenación Territorial, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, la legislación sectorial o el planeamiento urbanístico.

Zaragoza a 14 de enero de 2003.

XXXXXXXX

Arqueóloga.



50-147-0001-CU001 Arqueología Urbana LUCENI
Coordenadas Cota Ambito Urbano
Figura Jurídica Valoración Patrimonial
Secuencia Cultural

Referencia

50-147-0002-CU001 Arqueología Urbana LUCENI (Monte Comunes)
Coordenadas Cota Ambito Urbano
Figura Jurídica Valoración Patrimonial
Secuencia Cultural

Referencia

50-147-0003 Calvario, El LUCENI
Coordenadas 30TXM469330 Fiable Cota 225 Ambito Rural
Figura Jurídica XXXXXXXXXXXXXXXX Valoración Patrimonial
Secuencia Cultural Asentamiento romano imperial desde el s. I hasta el s. V, que continuaría ocupado en época islámica y bajo medieval hasta su abandono posiblemente en el s. XV-XVI
Referencia XXXXXXXXXXXXXXXX, 1987b. "Informe acerca del yacimiento arqueológico existente en "El Calvario", de Luceni (Zaragoza). Prospección superficial". Arqueología Aragonesa 1985, 5. Zaragoza. Págs 243-248

50-147-0004 Cabezos, Los LUCENI
Coordenadas 30TXM472319 Dudosa Cota 220 Ambito Rural
Figura Jurídica XXXXXXXXXXXXXXXX Valoración Patrimonial
Secuencia Cultural Indiferenciado. Alto Imperio / Siglo III y Bajo Imperio. Asentamientos. Rural disperso estable
Referencia XXXXXXXXXXXXXXXX1992. "El Patrimonio arqueológico en las riberas del río Ebro a su paso por Aragón". Informe entregado en el Gobierno de Aragón

50-147-0005 Campo de fútbol LUCENI
Coordenadas 30TXM457328 Dudosa Cota 230 Ambito Rural
Figura Jurídica XXXXXXXXXXXXXXXX Valoración Patrimonial
Secuencia Cultural Indiferenciado. Plena / Baja Edad Media. Estructuras funerarias, ideológicas o representaciones gráficas. Necrópolis. Cristiano medieval
Referencia XXXXXXXXXXXXXXXX1992. "El Patrimonio arqueológico en las riberas del río Ebro a su paso por Aragón". Informe entregado en el Gobierno de Aragón

50-147-0006 Prados I, Los LUCENI
Coordenadas 30TXM410297 Fiable Cota 330 Ambito Rural
Figura Jurídica XXXXXXXXXXXXXXXX Valoración Patrimonial
Secuencia Cultural Indiferenciado. Prehistoria Antigua / Reciente. Indeterminado. Industria lítica

Referencia XXXXXXXXXXXXXXXX, 1998. "Prospecciones arqueológicas realizadas en la zona de ubicación del embalse de "La Loteta" y sobre los lugares de extracción de áridos. Términos municipales de: Bisimbre, Boquiñeni,

50-147-0007 Prados II, Los LUCENI
Coordenadas 30TXM410292 Fiable Cota 310 Ambito Rural
Figura Jurídica XXXXXXXXXXXXXXXX Valoración Patrimonial
Secuencia Cultural Indiferenciado. Prehistoria Antigua / Reciente. Indeterminado. Industria lítica

Referencia XXXXXXXXXXXXXXXX 1998. "Prospecciones arqueológicas realizadas en la zona de ubicación del embalse de "La Loteta" y sobre los lugares de extracción de áridos. Términos municipales de: Bisimbre, Boquiñeni,

(5) INFORME DE MEDIO AMBIENTE

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente documento de Texto Refundido de Homologación a PGOU de las N.C.S.P. de Luceni, se corresponde con el objeto del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 26 de septiembre de 2002, y que recoge las correcciones derivadas de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fechas de 16-01-2003 y 13-04-2005 respectivamente.

En Luceni a 19 de febrero de 2007.

LA SECRETARIA,

5.- INFORME DE MEDIO AMBIENTE

En el último punto del Acuerdo de la M.I. Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se especifica lo siguiente:

"Respecto del Suelo Protegido, zona de Protección del Cernícalo Prumilla se deberá aportar el correspondiente informe del departamento del Medio Ambiente, que justifique tal delimitación y caso de ser necesario las medidas de protección que deban ser incorporadas al documento de Homologación"

A la vista de la imposibilidad de obtener del Departamento de Medio Ambiente tras reiterados requerimientos el informe correspondiente, pues el mismo no ha sido materializado, proponemos que prosiga la tramitación del expediente de homologación, de forma que una vez que sea evaluado el informe por Medio Ambiente, se remita por parte de los Servicios Técnicos correspondientes al Ayuntamiento de Luceni, así como al departamento de Ordenación del Territorio para que sea incorporado al documento de Homologación a Plan General de las Normas Subsidiarias Municipales de Luceni.

Zaragoza, Mayo de 2003

Los Arquitectos:

Dar por acreditada la HOMOLOGACIÓN
de este instrumento de planeamiento a
las determinaciones de la Ley 5/1999,
de 25 de marzo, Urbanística de Aragón,
en sesión... 13 ABR. 2005